



GUÍA DE
CREACIÓN
DE EMPRESAS

por mujeres
en Aragón

Colección:

Guías del IAM n.º 3

Edita:

Gobierno de Aragón.
Departamento de Servicios Sociales y Familia.
Instituto Aragonés de la Mujer.
Camino de las Torres, 73. 50071 Zaragoza.

Autora:

AIV Asesores, A.I.E.

Portada:

Aurora Pinck

Ilustración:

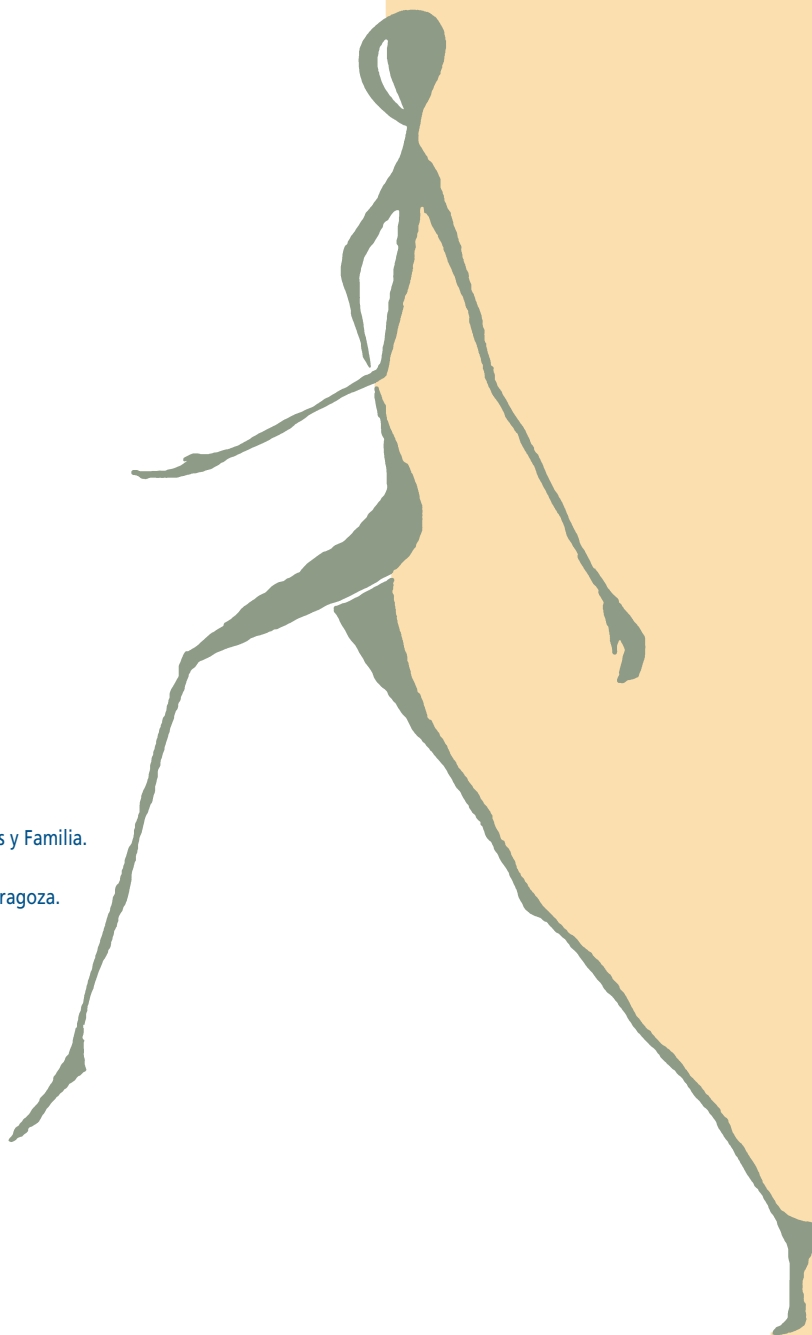
Silvia Gavete

Impresión y maquetación:

Los Sitios talleres gráficos.
Ávila, 17. 50005 Zaragoza.

Depósito legal:

Z-106-2006



Saluda	6
Presentación	8
Introducción	13
Objetivos	14
15 La lectura de esta guía te ayudará a	
Cómo utilizar la guía	16
Por dónde empezar	18
19 Para reflexionar sobre ello, hazte las siguientes preguntas	
20 ¿Cuál es el perfil de una emprendedora?	
Idea del proyecto empresarial	22
23 ¿Mi idea puede convertirse en un proyecto empresarial?	
23 Si tenemos una idea, tendremos que estudiar...	
24 ¿Y si no tenemos una idea?	
26 ¿Cómo trabajar con dos o más ideas?	
26 Comprobación	
27 Nota	
¿Y ahora qué?	28
Plan de empresa	30
31 Introducción	
32 Puntos básicos	
33 Características	
34 Recuerda	
34 Contenido del Plan de Empresa	

Forma jurídica **38**

- 39 Introducción
- 40 Proceso de reflexión
- 46 Opciones
 - 46 Empresaria Individual
 - 47 Sociedad Civil
 - 48 Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - 49 Sociedad Limitada Laboral
 - 51 Sociedades Cooperativas
 - 53 Agrupación de Interés Económico
 - 55 Sociedad Limitada Nueva Empresa

Trámites **58**

- 59 Empresaria Individual
- 62 Trámites para la constitución de una Sociedad Civil
- 65 Trámites para la constitución de una Sociedad Limitada
- 69 Trámites para la constitución de una Sociedad Laboral
- 73 Trámites para la constitución de una Sociedad Cooperativa

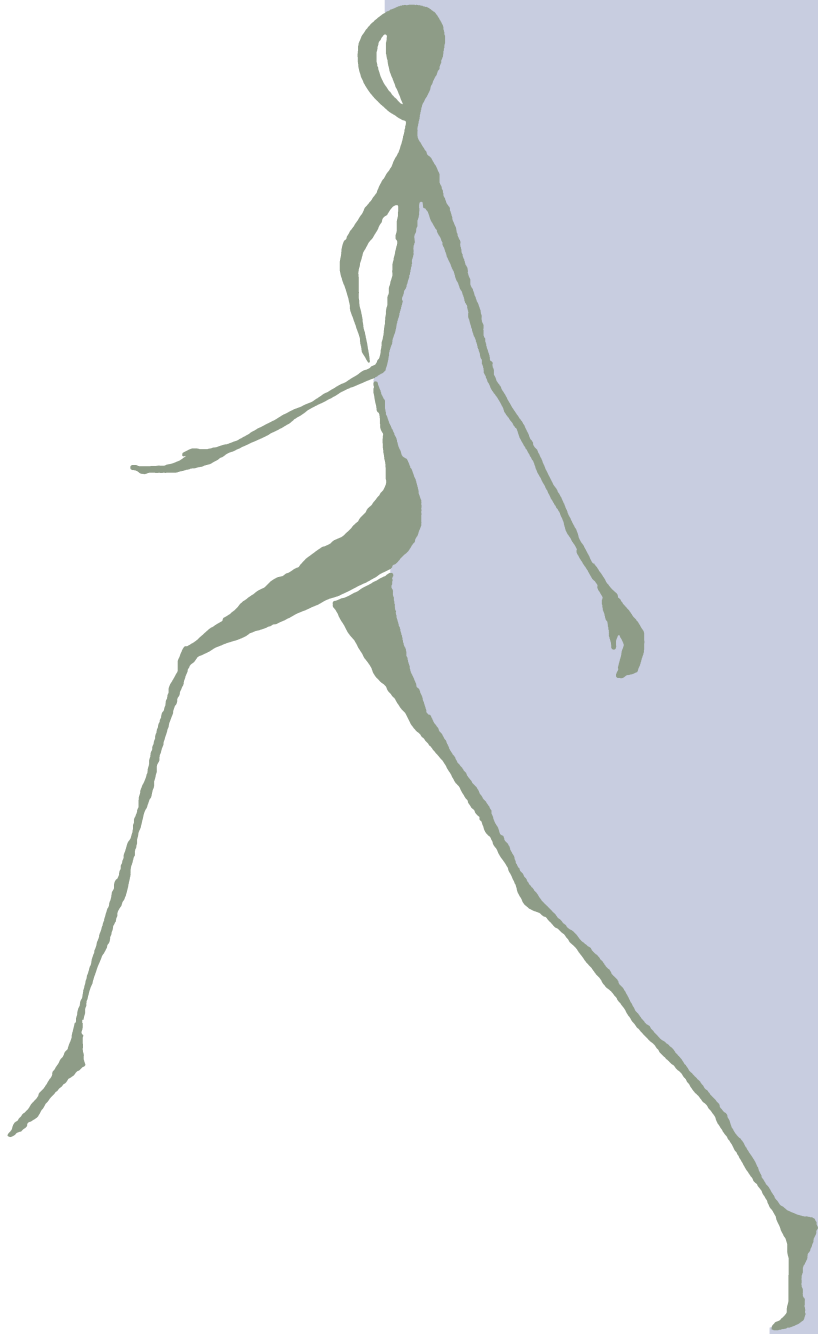
Fiscalidad **80**

- 81 Introducción
- 82 Tipos de Impuestos

Seguridad social **86**

- 87 Empresaria Individual
- 88 Sociedad Civil
- 89 Sociedad Limitada
- 90 Sociedades Laborales
- 91 Sociedades Cooperativas

Financiación	92
93 Introducción	
94 Preguntas	
95 Recursos y ayudas	
97 Importante	
Plan financiero	104
105 Partes esenciales	
106 No olvides los siguientes puntos	
107 Problemas financieros	
Ayudas	108
109 Introducción	
109 Tipos de subvenciones	
110 En función de la forma jurídica	
118 En función del sector de actividad	
122 En función de la zona en la que esté ubicada la empresa	
124 Por contratación	
124 Otras	
Cómo solucionar una crisis	130
¿Quieres ir a asesoría presencial?	132
Listado de organismos de apoyo y asesoramiento al autoempleo	134
Colabora con nosotras para hacer entre todas una guía mejor	143



Llograr la plena igualdad entre hombres y mujeres es una de las aspiraciones de toda sociedad moderna. Una meta que no puede entenderse fuera de la igualdad de oportunidades y de la igualdad de condiciones para acceder al mercado laboral.

Plenamente conscientes de esta necesaria y legítima aspiración, desde el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer -adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia- se trabaja, desde hace más de doce años, en fomentar y aplicar políticas de igualdad que allanen ese camino y permitan eliminar viejos estereotipos.

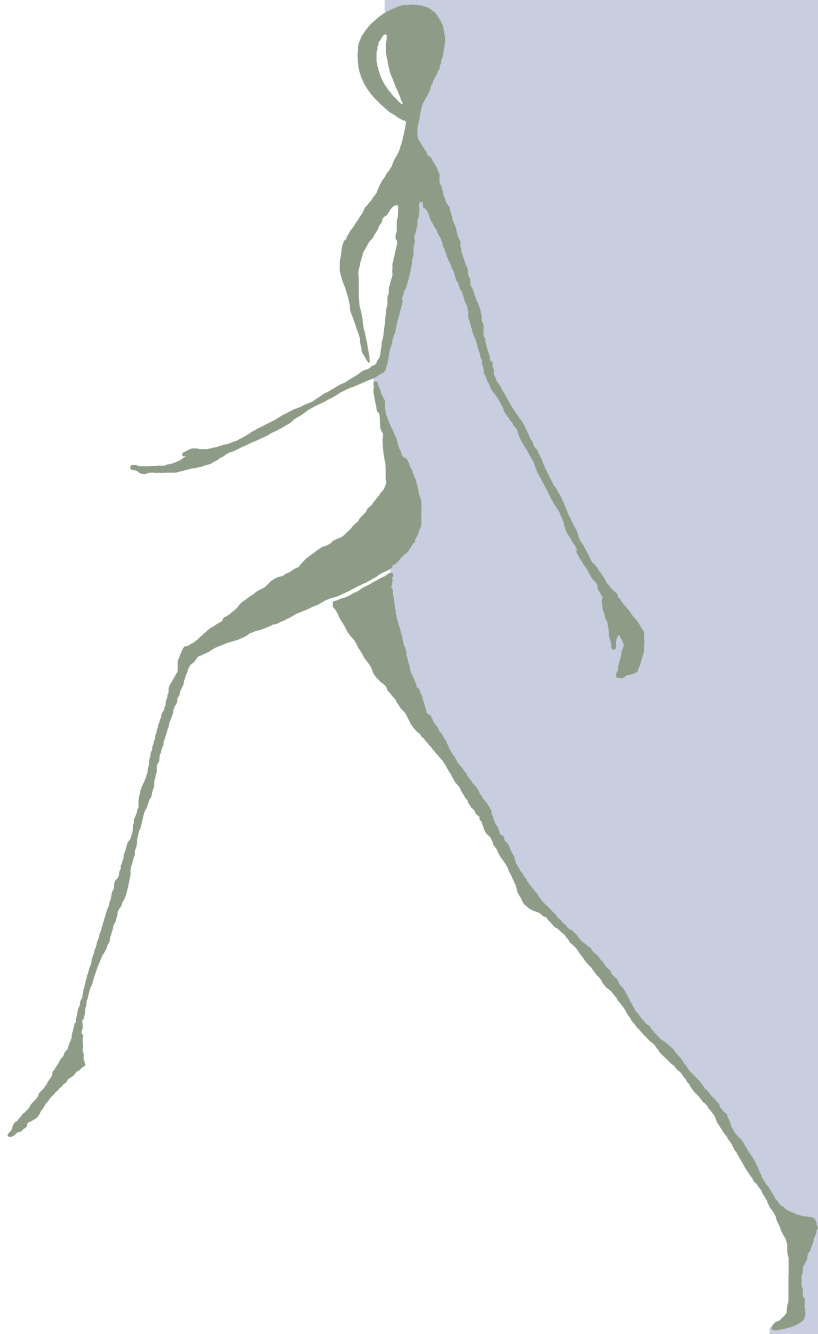
Son múltiples las iniciativas que el Organismo de Igualdad del Gobierno de Aragón ha puesto en marcha y con un extraordinario éxito. En este sentido, quiero destacar que desde el Instituto Aragonés de la Mujer, se ofrece el servicio de inf@empresarias a todas las mujeres emprendedoras con inquietudes empresariales, junto a las asesorías jurídica, laboral y social que les orienta a la hora de acceder a un puesto de trabajo.

Pero la acción del Gobierno de Aragón también se extiende a la aplicación de políticas de discriminación positiva para la incorporación de las mujeres al mercado laboral como la promoción de la contratación estable y de calidad de mujeres y el impulso a la creación de autoempleo femenino promoviendo la contratación indefinida de mujeres con responsabilidades familiares o víctimas de violencia de género.

Políticas activas, de este tipo son las que verdaderamente promueven la incorporación de la mujer al mercado laboral e impulsan las iniciativas de las mujeres con vocación emprendedora.

Con el ánimo de que todas las mujeres con iniciativa empresarial puedan llevar a cabo su proyecto, se presenta esta actualización de la Guía de creación de empresas por mujeres en Aragón, que seguro se convierte en un instrumento útil de divulgación e información para hacer entre todos y todas un Aragón más próspero.

Ana de Salas Giménez de Azcárate
Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón



La Iniciativa Comunitaria EQUAL se enmarca dentro de la Estrategia Europea por el Empleo que se puso en marcha en la Cumbre de Luxemburgo de 1997, así como dentro de la estrategia integrada a escala comunitaria de lucha contra la discriminación y la exclusión social. La cooperación transnacional es también un elemento al que se le otorga una enorme importancia, considerando que aporta un importante valor añadido a los proyectos.

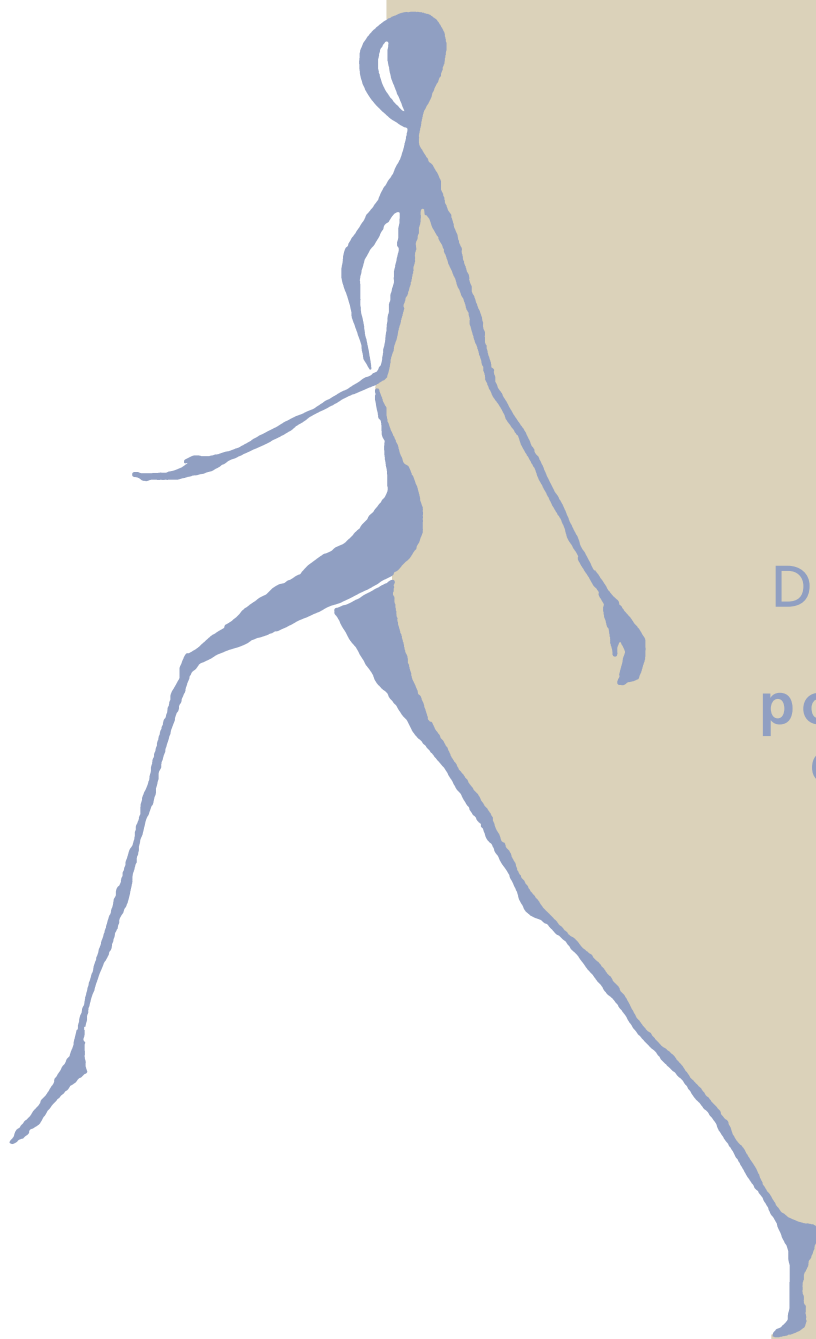
La II fase de la iniciativa EQUAL fue convocada mediante Resolución del 18 de marzo de 2004, de la Unidad administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE de 29 de marzo de 2004. Las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito de la iniciativa comunitaria están cofinanciadas por el F.S.E., Fondo Social Europeo.

El Instituto Aragonés de la Mujer, organismo de igualdad adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, participa como entidad socia y como garante del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los proyectos EQUAL promovidos desde el Gobierno Autonómico y también en los impulsados desde la Diputación Provincial de Teruel.

En cumplimiento de los fines de la iniciativa Comunitaria EQUAL de incorporar al mercado de trabajo a las personas con especiales dificultades, las mujeres son aludidas directamente por las tasas de actividad, ocupación y desempleo, notablemente más bajas que los hombres, lo que supone que en muchos casos las mujeres deben diseñar su propio puesto de trabajo mediante el autoempleo. Estas circunstancias han llevado al IAM a elaborar la presente herramienta con el fin de facilitar las tareas a las futuras empresarias, generadoras de puestos de trabajo propios y por cuenta ajena.

La creación de empleo en el medio rural es también beneficiosa porque fija población al territorio permitiendo un mejor desarrollo de sus condiciones y expectativas de vida.

Trinidad Aulló Aldunate
Directora del Instituto Aragonés de la Mujer



GUÍA DE
CREACIÓN
DE EMPRESAS

por mujeres
en Aragón

En 2003, desde el Servicio de Asesoramiento Empresarial del IAM, se constató la necesidad de elaborar una guía que sirviera de elemento de trabajo y reflexión a las emprendedoras que deseaban desarrollar un proyecto empresarial.

La guía, dirigida a las mujeres emprendedoras que viven en la Comunidad Autónoma de Aragón es un instrumento de trabajo práctico y sobre todo didáctico, sobre cómo crear una empresa, los pasos a seguir, trámites necesarios, etc. para hacer realidad el proyecto empresarial.

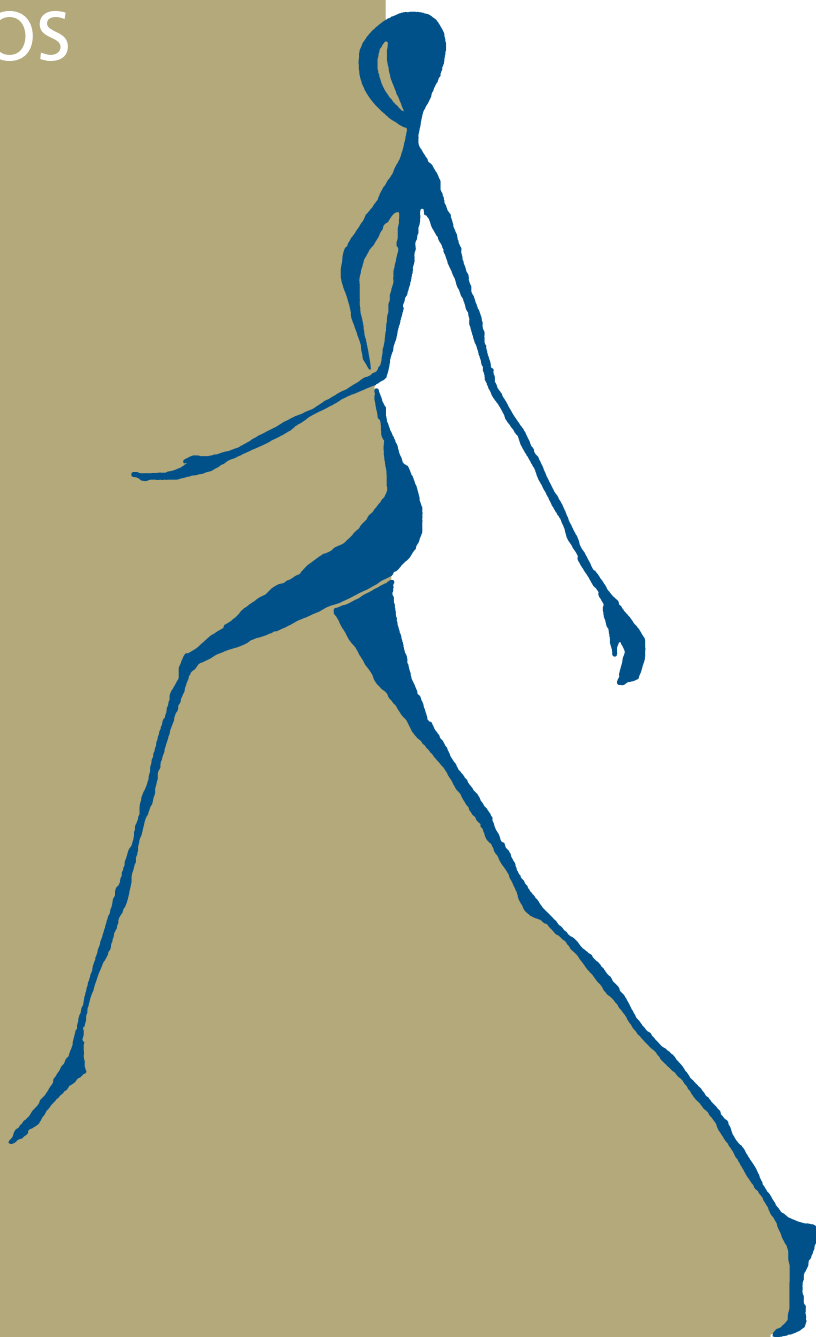
La publicación se agotó enseguida y ha sido actualizada para ser reeditada en el marco de esta II Convocatoria de la iniciativa comunitaria, por la buena acogida que tuvo la primera edición, tanto entre el personal técnico de los proyectos EQUAL como por las usuarias de los mismos.

Junto con esta guía, el IAM pone a disposición de todas las usuarias su servicio presencial de Asesoramiento Empresarial, la red inf@empresarias de correo electrónico para información especializada y resolución de consultas, el servicio de videoexperto mediante videoconferencia, con las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en el medio rural: Ejea, Jaca, Calatayud y Calamocha

La guía pretende que salgan a la luz todas las ideas y proyectos empresariales de mujeres que viven en Aragón y que pueden ser viables con un apoyo y tratamiento especializado del proceso de puesta en marcha a través de los instrumentos que la Iniciativa Comunitaria aporta y de manera complementaria con los que dispone la Comunidad Autónoma, recursos que son puestos en uso por el personal técnico que desarrolla los proyectos EQUAL para un mejor aprovechamiento de los recursos.



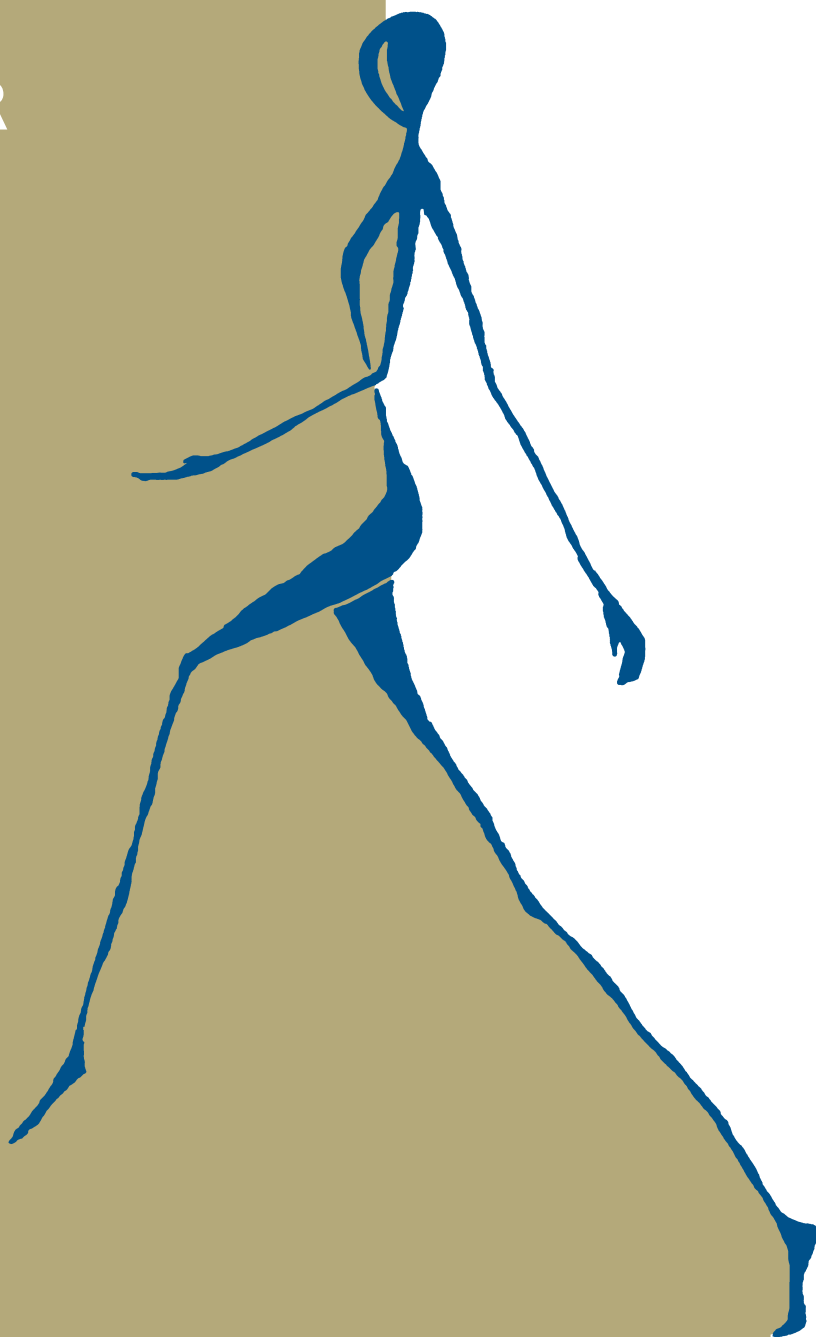
OBJETIVOS



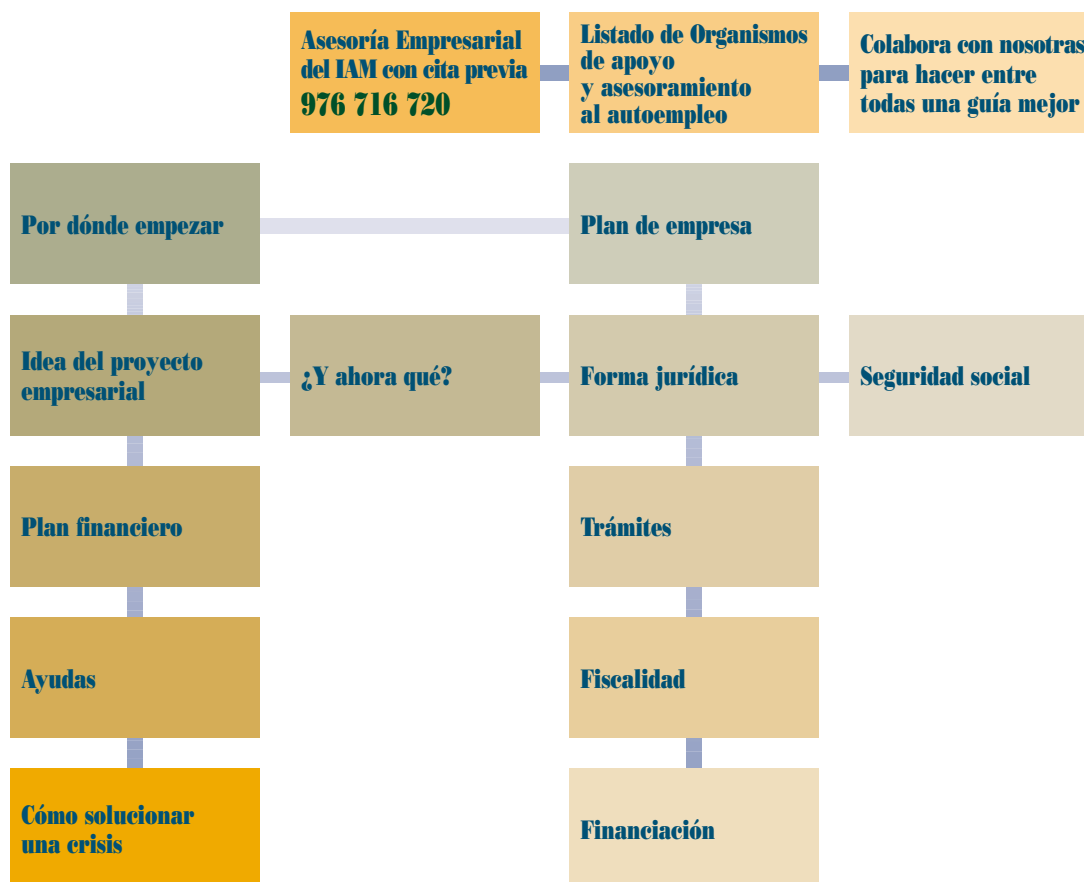
La lectura de esta guía te ayudará a:

- Reflexionar sobre el autoempleo.
- Analizar tu cualificación como promotora de un proyecto empresarial.
- Estudiar la idea de negocio.
- Analizar las distintas formas jurídicas y seleccionar la más adecuada.
- Elaborar un estudio de viabilidad de tu proyecto.
- Realizar una primera aproximación al mercado.
- Valorar las ayudas existentes aplicables a tu proyecto.
- Planificar los primeros pasos de la empresa.
- Evitar los errores más frecuentes.

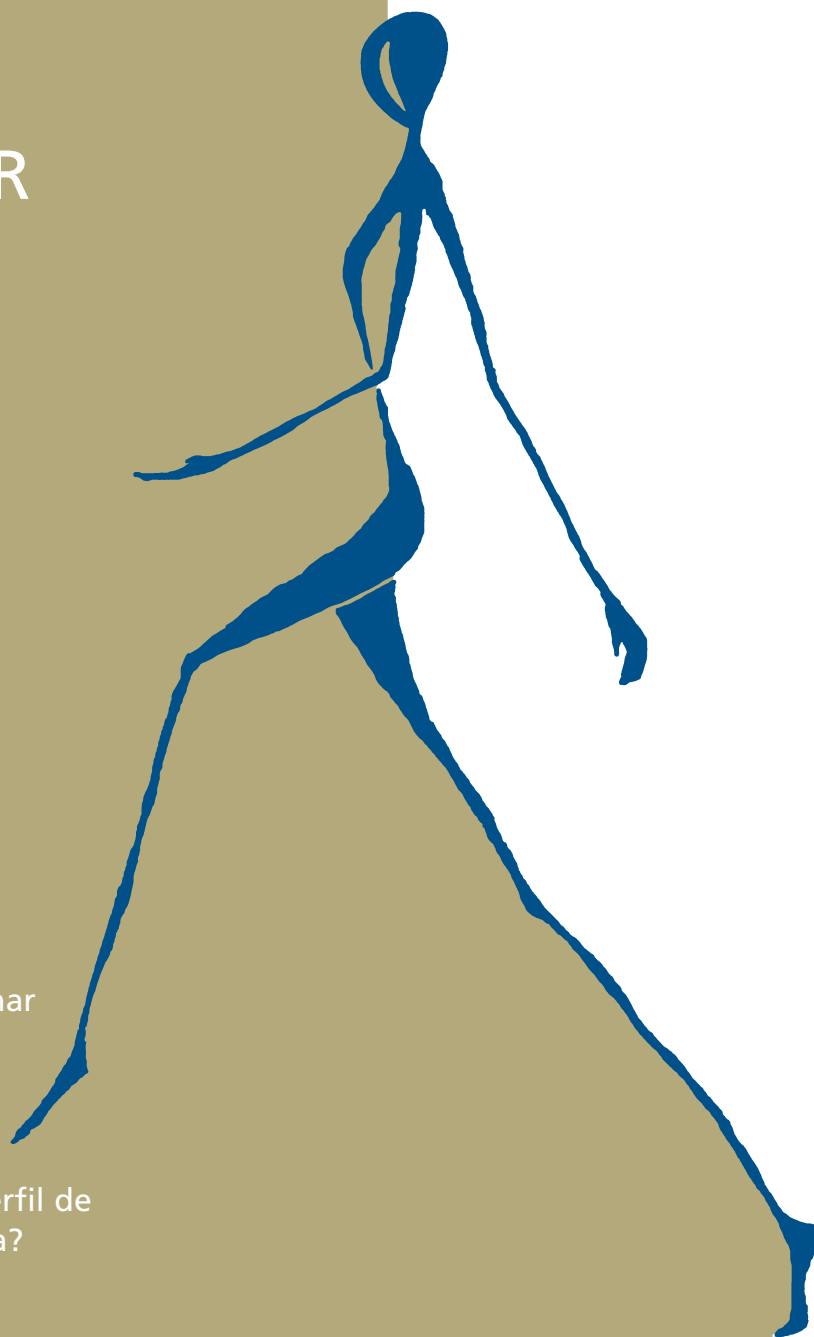
CÓMO
UTILIZAR
LA GUÍA



Esta guía consta de las siguientes secciones:



POR DÓNDE EMPEZAR



19 ▶ Para reflexionar sobre ello, hazte las siguientes preguntas

20 ▶ ¿Cuál es el perfil de una emprendedora?

En primer lugar, debes considerar si tu proyecto se adapta a tus habilidades y cualificaciones y si es compatible con tus gustos, aficiones y situación personal.

Para reflexionar sobre ello, hazte las siguientes preguntas:

- ¿Tengo carácter emprendedor?
- ¿Me asusta el riesgo?
- ¿Tengo las aptitudes necesarias para el proyecto que deseo poner en marcha?
- ¿Tengo experiencia en el sector de mi proyecto?
- ¿Cuáles son las motivaciones para crear mi empresa?
- ¿Es el momento adecuado, tanto en términos personales como de mercado?
- ¿Cuál es mi situación financiera?
- ¿Con qué apoyos puedo contar?
- ¿Estoy dispuesta a realizar el sacrificio personal y financiero que exige un negocio propio?

Pero,

¿cuál es el perfil de una emprendedora?

Normalmente reúne muchos de los siguientes elementos:

- Iniciativa.
- Confianza en sí misma.
- Creatividad, liderazgo y espíritu emprendedor.
- Consciencia de sus capacidades.
- Capacidad para aprovechar las oportunidades.
- Capacidad de trabajo.
- Capacidad organizativa y de dirección.
- Capacidad de adaptación a los cambios.
- Capacidad para asumir riesgos y afrontarlos.
- Alta tolerancia a la frustración.
- Experiencia empresarial directa o cercana.
- Experiencia en el sector.

- Saber elegir a los colaboradores y colaboradoras.
- Formación.
- Capacidad para afrontar el estrés.
- Alta motivación.

En esta sección te hemos pedido que analices si tu perfil es el idóneo para el autoempleo. No hace falta reunir todas las características, pero sí tener el espíritu necesario, dedicación y entrega por lo que si la mayoría de tus respuestas son:

- Si: sigue adelante con la guía.
- No sé: reflexiona sobre si puedes adquirir algunos de los elementos que te faltan.
- No: quizás deberías replantearte el iniciarte en el autoempleo.

RECUERDA trabajar por cuenta propia exige un carácter emprendedor. No todas las personas tienen este carácter, por lo que te recomendamos ser sincera contigo misma y valorar si tu carácter es emprendedor antes de continuar con el proyecto. Esta fase es muy importante y de ella depende gran parte del éxito del proyecto empresarial.



IDEA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

23 ▶ ¿Mi idea puede convertirse en un proyecto empresarial?

23 ▶ Si tenemos una idea, tendremos que estudiar...

24 ▶ ¿Y si no tenemos una idea?

26 ▶ ¿Como trabajar con dos o más ideas?

26 ▶ Comprobación

27 ▶ Nota



¿Mi idea puede convertirse en un proyecto empresarial?

Para contestar a esta pregunta es necesario realizar un primer estudio de viabilidad económica y comercial de nuestra idea.

Esta evaluación nos ayudará a profundizar en la idea o a reorientarla.

Una idea nace al detectar una oportunidad de negocio en el mercado, tiene que tener algo diferente a lo ya existente y ese "algo" será el factor de éxito.

Si tenemos una idea, tendremos que estudiar...

- El mercado: quiénes son los/las clientes y sus factores de compra, analizar a la competencia, estudiar la situación del sector (tamaño del mercado y su evolución) y buscar toda la información disponible.

- Nuestros productos y servicios: hay que definir muy bien los productos y servicios que vamos a ofrecer. Analizar sus ventajas e inconvenientes, los proveedores, qué valor añadido aportan al mercado, etc.
- La ubicación: en el caso de los comercios, por ejemplo, es muy importante conseguir la localización idónea y eso dependerá de cada tipo de negocio, del grado de saturación del mercado y de los hábitos de compra de los/las clientes.
- La forma de acceso al negocio: puedes acceder comprando entero un negocio que está funcionando, adquiriendo una participación, a través de un traspaso, por medio de una franquicia o de forma independiente.

Pero

¿y si no tenemos una idea?

Entonces tendremos que buscarla.

Muchas ideas nacen de la casualidad, detectando necesidades no cubiertas, de nuestra experiencia, pero la mayoría surgen de la observación de nuestro entorno, por lo que se recomienda:

- Observar nuestra realidad cotidiana investigando posibles negocios.
- Analizar la posibilidad de adaptar ideas que hemos visto en otras zonas.
- Leer la prensa, revistas especializadas o libros buscando ideas de negocio.
- Acudir a Ferias, Congresos, Jornadas, Asociaciones, etc. para captar posibles ideas.
- Navegar por internet movidas por el interés de encontrar alguna idea.
- Hablar con gente creativa.
- Analizar las franquicias existentes.
- Estudiar nuestras aficiones con mentalidad empresarial.
- Estar alerta a los cambios en la normativa.

Si tenemos una idea pero consideramos que necesitamos perfeccionarla, podemos formularnos las siguientes preguntas:

- ¿Se puede hacer mejor este producto?
- ¿Se puede prestar mejor este servicio?
- ¿Se puede hacer más barato?
- ¿Se le puede dar otro uso?
- ¿Se puede añadirle más valor?
- ¿Se puede llegar a otros clientes?



Si tenemos varias ideas y son muy distintas entre sí, entonces es que todavía no lo tenemos muy claro y necesitamos profundizar en el estudio.

¿Cómo trabajar con dos o más ideas?

- Podemos trabajarlas en paralelo para luego comparar los resultados siguiendo el esquema de esta sección.
- Debemos ir apuntando los pros y contras de cada una de las ideas.
- Tenemos que valorar otras alternativas, porque quizás el problema reside en que estamos buscando otra idea distinta de las que estamos estudiando y por eso no terminamos de decidirnos.
- Es necesario elegir la que mejor se adapte a nuestras habilidades, al mercado y a nuestras posibilidades financieras.
- Si este proceso no obtiene resultados, hay que desechar las ideas analizadas y seguir buscando.

Comprobación

Una vez que hayamos elegido una idea, debemos formularnos las siguientes preguntas:

- ¿Queremos hacer esto?
- ¿Nos gusta tratar con el tipo de personas que serán nuestros clientes?

- ¿Es esta idea la más importante que hemos barajado hasta la fecha?
- ¿Se trata de una idea realista?
- ¿Podemos llevarla a cabo?
- ¿Es viable?
- ¿Tiene un mercado?
- ¿Va a ser rentable?
- ¿No me importa dedicar muchas horas?
- ¿Cuento con el apoyo de familia y amigos?

Nota

Es importante contrastar nuestra idea en el mercado y, para ello, qué mejor que empezar comprobando la opinión que recibe de nuestro entorno más próximo. Podemos comentar nuestra idea y estar atentas a las reacciones y comentarios que suscita.

Es importante plasmar la idea por escrito, por lo que resulta esencial comenzar a redactar un "plan de empresa", pues nos ayudará a clarificar nuestro proyecto empresarial y servirá de "tarjeta de visita" si tenemos que presentar nuestro proyecto a un banco, una institución, etc.

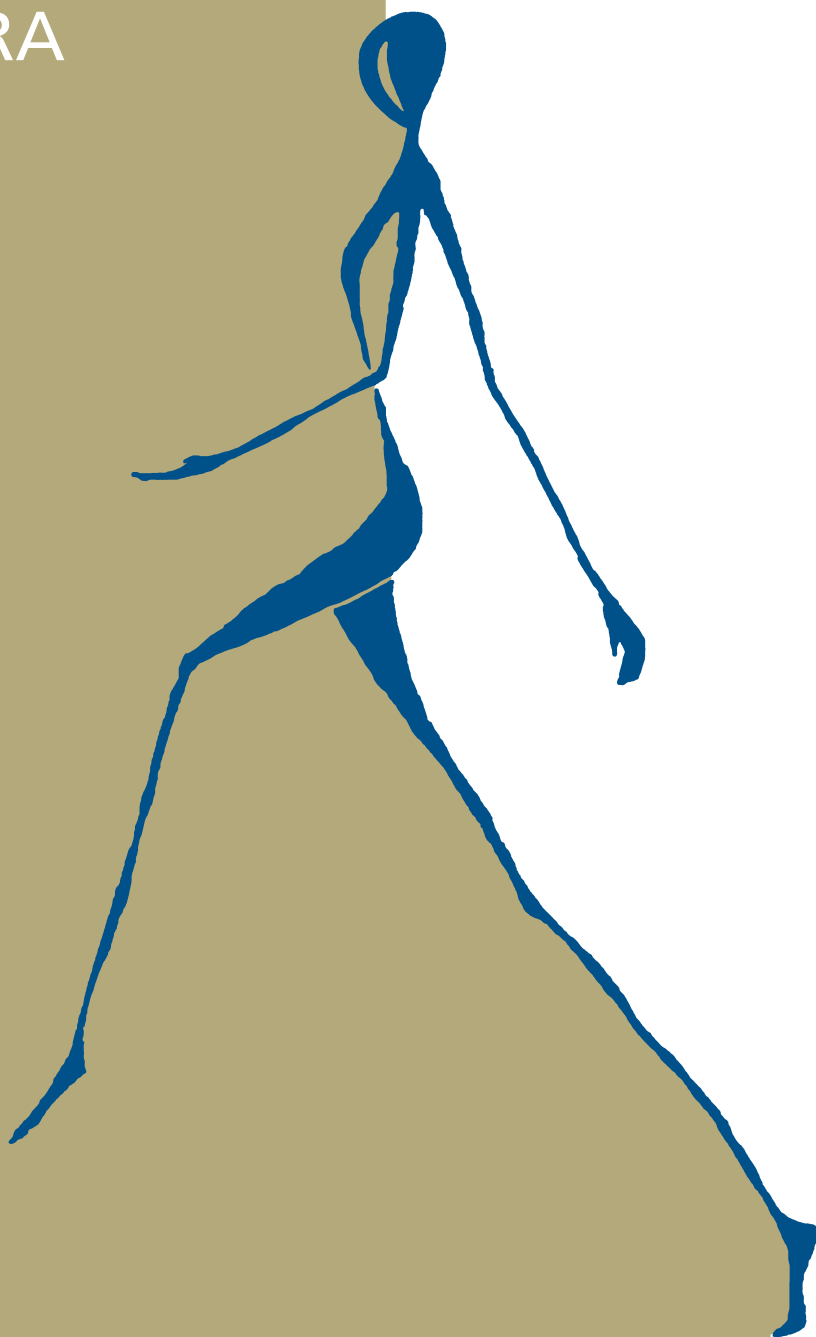
Es importante analizar con realismo si nuestra idea puede convertirse en un negocio, evitando autoengañarnos pues es mejor reorientar la idea en una fase inicial que una vez creado el proyecto empresarial.

Al mismo tiempo es importante transmitir ilusión y firmeza cuando expliquemos nuestra idea.

Si hemos decidido seguir adelante y crear la empresa, vamos a ver cómo hacerlo.



¿Y AHORA
QUÉ?



Una vez que tenemos claro que somos emprendedoras y disponemos de una buena idea de negocio, hay que reflexionar sobre los pasos a seguir, para decidir si queremos o no continuar por ese camino.

Nuestro objetivo es ayudarte a tomar esa decisión y para ello vamos a analizar los siguientes apartados:

- Plan de empresa.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites de puesta en marcha.
- Financiación del Proyecto.

Importante:

- Desarrollar el proyecto empresarial sin prisa pero sin pausa.
- Si tenemos socias, dejar muy claro cuál va a ser la relación, la distribución del trabajo y el reparto de beneficios. Es muy fácil hacerlo al principio y si luego surgen dificultades ya lo tendremos fijado por escrito.
- No dejar ningún elemento sin aclarar, pues si se deja algún cabo suelto antes o después se convertirá en el primer problema de la nueva empresa.

PLAN DE EMPRESA



31 ▶ Introducción

32 ▶ Puntos básicos

33 ▶ Características

34 ▶ Recuerda

34 ▶ Contenido
Plan de Empresa

Introducción

La elaboración de un buen plan de empresa es fundamental para el éxito de un proyecto empresarial:

- Nos ayuda a aclarar nuestras ideas y solventar posibles equívocos.
- Nos sirve para solicitar un préstamo o una ayuda, el Plan de Empresa va a dar rigor y seriedad a la idea.
- Podemos utilizarlo para buscar socias y socios o inversores, pues es nuestra tarjeta de presentación.
- Nos permite planificar a medio y largo plazo y luego comparando las previsiones iniciales con la realidad podemos analizar desviaciones.

El Plan de Empresa lo debe redactar la propia emprendedora, con el máximo de detalle posible, de modo que contenga todas las características del proyecto y nos impida pasar por alto algún punto básico, minimizando nuestros errores y a la vez los riesgos de nuestro proyecto empresarial.

Los puntos básicos que debe recoger un buen plan de empresa son los siguientes:

- La descripción del negocio que pretendemos crear.
- Un profundo y serio estudio acerca de la viabilidad real de la idea, viabilidad que ha de ser tanto técnica como económica y financiera.
- Los objetivos que se persiguen con la creación de la empresa, y una detallada descripción de las estrategias que se habrán de seguir para la consecución de tales objetivos.
- Y por último, pero no menos importante, ha de ser convincente, no sólo para su propia artífice, sino también para todas aquellas personas que tengan acceso al Proyecto, puesto que de ello puede depender el conseguir o no suficientes recursos financieros que nos permitan poner en marcha nuestra iniciativa.

Nos sirve a nivel interno como guía y para contrastar las previsiones y cara al exterior como tarjeta de presentación a futuros socios y socias, bancos o administraciones públicas.

En el caso de que la empresa ya hubiera iniciado su actividad, el Plan de Empresa será un documento de referencia para las promotoras en el que comprobar las desviaciones que estuvieran produciéndose en la marcha del proyecto.

El Plan de Empresa se puede redactar de muy diversas formas dependiendo del propósito que persigamos, las personas a las que va dirigido, el sector y el tipo de actividad de la empresa e incluso el lugar donde se vaya a llevar a cabo.

Sin embargo, hay una serie de
características
básicas que todo plan de empresa debe cumplir:

- **Calidad de la información:** los datos deben ser veraces y comprobables y presentarse con una redacción clara y concisa.
- **Actualidad:** el Plan de Empresa debe recoger toda la información y los datos lo más actualizados posibles.
- **Información completa:** el Plan de Empresa abarcará todas las áreas de la actividad empresarial.
- **Unidad de criterio en la redacción:** el Plan de Empresa se suele dirigir a más de un lector por lo que es importante utilizar un lenguaje que sea inteligible por más de un colectivo: inversores, bancos, proveedores, técnicos, etc.
- **Estructura:** es muy importante que el Plan de Empresa cuente con una buena presentación, un índice paginado, y además de los apartados clásicos, un resumen de la actividad, el origen de la idea, la experiencia en el sector y los curriculum de las promotoras.



Recuerda

El Plan de Empresa te acerca a la realidad empresarial, ya que un análisis objetivo de todos los factores de tu proyecto te permitirá valorar si la idea es viable, si hay que modificarla o si, por el contrario, hay que desecharla.

No te engañes, investiga todos los apartados del Plan de Empresa y ante la duda, ponte siempre en la peor situación, el Plan es tu seguro de viabilidad.

Nota

En estos momentos no dispones de toda la información necesaria para elaborar el Plan de Empresa, debes tomarlo como un guión, que habrá que ir cumplimentando a lo largo del proceso de creación de empresa.

Contenido del Plan de Empresa

1 ► **Página de cubierta.**

Nombre de la empresa o del proyecto, nombre de las promotoras, nombre y datos de contacto de la persona de contacto.

2 ▶ Índice del Contenido del Plan.

(En una sola página. Indicar paginación).

3 ▶ Resumen del Plan de Empresa.

En un máximo de página y media se describen de forma muy resumida los principales elementos críticos del plan.

Suele contener:

- Nombre de la empresa.
- Actividad.
- Objetivos básicos.
- Origen de la idea.
- Mercado al que va dirigido los productos/servicios.
- Descripción de la oferta de los productos/servicios de la empresa.

4 ▶ Descripción de la Empresa.

- a ▶ Descripción de la actividad.
- b ▶ Razones de elección de la actividad.
- c ▶ Propósito de la empresa y objetivos básicos.
 - ¿Para que existe la empresa?
 - ¿Qué objetivos básicos tiene?
- d ▶ Forma legal / Situación / Socias y socios.



e▶ Equipo humano básico. Experiencia y funciones.

f▶ Las otras decisiones básicas.
Localización.
Forma de Acceso al mercado.

5▶ **Análisis de Mercado.**

a▶ Mercado potencial.

¿Quiénes son los clientes?

¿Qué factores influyen en la compra?

¿Tipo de investigación de mercado realizado?

¿Algún segmento de mercado en especial?

b▶ Análisis de la competencia y del Sector.

■ Análisis del Sector. Fuerzas que le afectan.

■ Tipo de competidores.

■ Puntos fuertes frente a la competencia.

c▶ Análisis del Entorno Global.

d▶ La oportunidad de mercado.
Amenazas y oportunidades.

6▶ **Análisis de Nuestra Oferta / Productos / Servicios.**

a▶ Descripción del producto (básico y añadidos).

b▶ Proceso de realización / prestación del servicio.

- C ▶ Estrategia de mercado.
 - Política de proceso.
 - Política de precios.
 - Política de distribución.
 - Política de comunicación.

7 ▶ **Análisis del Proceso Productivo.**

- a ▶ Equipamiento.
- b ▶ Suministros necesarios.
- C ▶ Proveedores.

8 ▶ **Previsión de ventas.**

- a ▶ Previsión de facturación por trimestres.
- b ▶ Cálculo de margen variable.

9 ▶ **Plan Financiero.**

- a ▶ Presupuesto de gastos de arranque y funcionamiento.
- b ▶ Presupuesto de necesidades financieras.
- C ▶ Presupuesto de tesorería.

10 ▶ **Análisis de Riesgos Principales.**

- a ▶ Riesgos de Negocio.
- b ▶ Riesgos del Entorno.

11 ▶ **Resumen Final.**



FORMA JURÍDICA

39 ▶ Introducción

40 ▶ Proceso de reflexión

46 ▶ Opciones

46 ▶ Empresaria Individual

47 ▶ Sociedad Civil

48 ▶ Sociedad de Responsabilidad Limitada

49 ▶ Sociedad Limitada Laboral

51 ▶ Sociedades Cooperativas

53 ▶ Agrupación de Interés Económico

55 ▶ Sociedad Limitada Nueva Empresa



Introducción

No existe una única fórmula, no hay una vía mejor o habitual preferida, no se puede recomendar ninguna receta que garantice el éxito.

Sin embargo, hay que reflexionar sobre una serie de elementos para elegir la forma jurídica más adecuada para su proyecto:

- Número de socias/os.
- Capital social.
- Grado de responsabilidad patrimonial que se desea asumir.
- Inversión necesaria y financiación de la inversión.
- Perspectivas de desarrollo del negocio.
- Trabajo de las socias y los socios en la empresa.
- Trabajadores/as contratados/as.
- Actividad realizada.
- Régimen fiscal.
- Incentivos a la creación de empresas.
- Situación laboral anterior de las socias y socios.
- Requisitos de constitución.

Proceso de reflexión

Este apartado es muy importante y exige empezar a tomar decisiones que van a influir en el desarrollo de nuestro proyecto empresarial, por lo que os recomendamos reflexionar concienzudamente antes de elegir la forma jurídica.

Para ayudaros en el proceso de reflexión, podéis formularos las siguientes preguntas:

¿Cuántas vamos a ser?

1 ► Número de socias/os.

Si vamos a emprender el negocio en solitario, podemos darnos de alta como empresarias individuales (autónomas) o constituir una Sociedad Limitada o Anónima de carácter unipersonal.

Si somos dos socias podemos crear una Sociedad Civil, una Sociedad Limitada, una Sociedad Anónima ó una Agrupación de Interés Económico.

Si somos tres o más, además de las formas anteriores, también podemos constituir una Cooperativa o una Sociedad Laboral.

Con qué capital vamos a crear la empresa?
¿Las aportaciones serán dinerarias o en especie?
Si tengo personas asociadas tendré que definir
el porcentaje de participación de cada una.

2 ► Capital social.

Determinadas sociedades exigen un capital social mínimo en el momento de la constitución: una Sociedad Limitada 3.005 euros, una Sociedad Anónima 60.101 euros.

Otras no necesitan capital (Agrupación de Interés Económico o Sociedad Civil) o basta con el que las socias fijen en los estatutos (Sociedad Cooperativa).

Algunas actividades requieren la aportación de un capital mínimo o la constitución de una fianza.

¿Es importante para nosotras separar nuestro
patrimonio personal del patrimonio de la
sociedad?

3 ► Responsabilidad patrimonial.

Si constituimos cualquier tipo de sociedad mercantil limitamos la responsabilidad al capital aportado, de manera que el patrimonio personal se encuentra separado de la actividad empresarial.

¿Cuánto dinero vamos a invertir? ¿Cómo vamos a financiarlo?

4 ► Inversión necesaria y financiación de la inversión.

Hay que tener clara la aportación de las socias a la financiación del proyecto y analizar cómo se va a financiar el conjunto de la inversión.

La aportación de las socias puede condicionar la elección de la forma jurídica y el reparto de las participaciones dentro de la sociedad.

Es aconsejable que al menos el 30% de la financiación provenga de fondos propios.

¿Se prevé la necesidad de incorporar nuevas socias/os a corto plazo?

5 ► Perspectivas de desarrollo del negocio.

Si existen previsiones de crecimiento, hay que elegir una fórmula jurídica que facilite el acceso de nuevas personas socias.

¿Van a trabajar todas las personas socias en la empresa? ¿Es importante la cotización de éstas en el régimen general de la Seguridad Social?

6 ▶ Trabajo de las socias/os en la empresa.

Si las socias trabajan en la empresa, dependiendo de la forma jurídica elegida, podrán cotizar en el régimen general de la Seguridad Social o en el régimen de autónomas.

Las socias de Sociedades Laborales y de Cooperativas pueden elegir entre los dos regímenes con los matices señalados en el apartado de Seguridad Social y en las sociedades de profesionales cuyas socias dispongan de una Mutualidad propia, éstas pueden elegir entre cotizar a la Seguridad Social o a su Mutualidad Profesional.

En los demás casos, las socias trabajadoras deberán cotizar como autónomas.

¿Cuántos/as trabajadores/as pensamos contratar?

7 ▶ Trabajadoras y trabajadores contratados.

Hay que tener en cuenta que la contratación de trabajadores/as incrementa los costes de la actividad y con ello el riesgo empresarial.

Las Sociedades Laborales y las Cooperativas tienen limitaciones sobre el número de horas que pueden trabajar los/as trabajadores/as no socios con contrato indefinido.

¿Qué actividad vamos a desarrollar?

8 ▶ Actividad realizada.

En algunas ocasiones la actividad que se va a desarrollar exige una determinada forma social.

¿La inversión inicial es elevada? ¿Qué facturación prevemos?

9 ▶ Régimen fiscal.

Las empresarias individuales tributan a través del IRPF, cuyo tipo es variable, dependiendo de los rendimientos obtenidos. No obstante deberán presentarse declaraciones trimestrales y en su caso realizar ingresos a cuenta del IRPF. A las Sociedades se les aplica en general el Impuesto de Sociedades, cuyo tipo es fijo (el tipo general es el 35%, no obstante a las empresas de reducida dimensión se les aplica el 30% hasta 120.202,41 euros de beneficio y 35% en adelante).

¿Conocemos las ayudas existentes?

10 ▶ Incentivos a la creación de empresas.

No debe ser el elemento de decisión, pero hay que tener en cuenta las ayudas existentes. Más adelante le dedicamos un apartado a este tema.

Estamos cobrando la prestación por desempleo?

11 ► Situación laboral anterior de las socias.

Si las emprendedoras son beneficiarias de una prestación contributiva por desempleo pueden solicitar en su oficina del INAEM la capitalización de dicha prestación para invertir en su proyecto empresarial.

La cuantía de dicha prestación que no pueda ser capitalizada podrá solicitarse para el pago de cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hay que analizar si a las socias les interesa continuar en el régimen general.

Para tramitar esta solicitud deberás dirigirte a tu Oficina de Empleo.

Si deseas más información puedes dirigirte a tu Oficina de Empleo o consultar la página del INEM www.inem.es.

¿Sé cuánto cuesta constituir una sociedad?

12 ► Requisitos de constitución.

Aunque parezcan complicados los trámites para constituir una sociedad, no debemos tener en cuenta este requisito para elegir la forma jurídica, sino pensar en cual se adapta mejor a nuestras circunstancias.

Opciones

Vamos a revisar las distintas formas jurídicas, esta tarea sería mejor realizarla con papel y lápiz, de manera que fuéramos apuntando los pros y contras de cada una de las formas jurídicas para nuestro proyecto empresarial.

Empresaria Individual

Definición:

Persona física que realiza de forma habitual, personal y en nombre propio una actividad comercial, industrial o profesional, con el fin de obtener unos beneficios. La persona que desempeñe una actividad empresarial de esta manera cotizará en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Requisitos:

Ser mayor de edad y tener libre disposición de sus bienes.

Principales ventajas:

- No necesitar demasiados trámites para su constitución, que además no conllevan gastos notariales.
- No exige un capital mínimo inicial.
- La empresaria gestiona personalmente la empresa.

Principales inconvenientes:

- Recae sobre la autónoma todo el riesgo que conlleva crear un negocio.
- La empresaria responde de las deudas de sus negocios con el patrimonio del negocio y con el patrimonio propio. (Esta obligación se extiende al cónyuge si no se tiene separación de bienes).

Sociedad Civil

Definición:

Asociación de personas físicas que mediante contrato se obligan a poner en común dinero, bienes o industria con ánimo de partir entre sí las ganancias. Se podrá constituir sin Escritura Pública, salvo que se aporten bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos.

Principales ventajas:

- No necesitar demasiados trámites para su constitución, que además no conllevan gastos notariales (si no se aportan bienes inmuebles o derechos reales a la sociedad no es necesario constituirla ante notario ni inscribirla en el Registro Mercantil).
- No exige un capital mínimo inicial.
- No recae en una sola persona el riesgo de crear la empresa.

Principales inconvenientes:

- Las socias responden de las deudas de su negocio con el patrimonio del negocio y con el patrimonio propio presente y futuro.
- Deben pagar el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP Y AJD) por la constitución de sociedades (1% del capita aportado).
- Carecen de personalidad jurídica propia (la sociedad no es titular de derechos y obligaciones), salvo que el contrato de constitución se eleve a Escritura Pública.

Sociedad de Responsabilidad Limitada¹

Definición:

Sociedad mercantil, de carácter capitalista, cuyo capital está dividido en participaciones indivisibles y acumulables, no pudiendo ser valores, ni títulos negociables, ni llamarse acciones.

Las "participaciones" son las partes en las que está dividido el capital, pudiendo poseer un/a socio/a varias participaciones y disponer de ellas por separado. Estas participaciones, a diferencia de las acciones, no pueden cotizar en Bolsa.

Requisitos:

Escritura Pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

¹ Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Principales ventajas:

- No exige un capital social elevado para constituirse (mínimo 3.005 euros), que debe estar totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio.
- Las socias responderán de las deudas de la sociedad frente a terceras personas sólo hasta el límite de las aportaciones que hayan realizado.
- Exige menos rigor formal en su organización (en las convocatorias de juntas, en las inscripciones registrales, etc.) que en las sociedades anónimas.

Principales inconvenientes:

- Limitaciones a la libre transmisión de las participaciones por parte de las/os socias/os, impuestas por ley.

Es la forma jurídica más frecuente para empresas cuando a las socias les interesa controlar quién puede o no formar parte de la sociedad.

Sociedad Limitada Laboral²

Definición:

Sociedad en la que la mayoría del capital social es propiedad de trabajadoras que prestan en ella servicios retribuidos de forma personal y directa y cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

² Ley 4/1997, de 24 de abril, de Sociedades Laborales (BOE n.º 72, de 25 de marzo).

Características:

- Capital Social mínimo de 3.005 euros que debe estar completamente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución.
- Las trabajadoras y trabajadores por tiempo indefinido poseen la mayoría del capital social, es decir más del 50% del mismo.
- Ningún accionista, sea persona física o jurídica puede tener más de 1/3 de las participaciones, es decir, el 33,3% del capital social. Se exceptúa a las administraciones y entidades sin ánimo de lucro que podrán superar dicho límite sin alcanzar el 50% del capital social.
- Las participaciones son nominativas, para garantizar el cumplimiento de la ley en cuanto al reparto de las mismas.
- Regula el encuadramiento de todos los socios y socias trabajadores sean administradores o no, en el régimen general o especial de la seguridad social, que corresponda por su actividad.³
- También regula la posibilidad de ser socia o socio trabajador de pleno derecho, sin la obligación de trabajar en la sociedad a jornada completa, siempre que su contrato sea indefinido.
- Tienen que destinar al Fondo Especial de Reserva el 25% de los beneficios líquidos, en el ejercicio en que se produzcan.

Principales ventajas:

- Posibilidad de participación de "socios capitalistas". Un socio capitalista con participaciones de la "clase general", según se denomina en la ley a los socios no trabajadores, no puede poseer más del 33,3% del capital social. La suma de todos los socios "capitalistas" no puede alcanzar en ningún caso el 50% del capital social total.

³ Ver apartado 14 de Seguridad Social.

- Bonificaciones fiscales en el ITP y AJD:
 - Exención en la modalidad "operaciones societarias".
 - Bonificación del 99% por "actos jurídicos documentados", por escritura notarial que documenta la transformación de otra sociedad en S.L.L., o préstamos destinados a financiar las inversiones en activos fijos necesarios para el ejercicio de la actividad.

Principales inconvenientes:

- Limitaciones importantes a la transmisión de participaciones sociales.

Sociedades Cooperativas⁴

Definición:

Las cooperativas son sociedades con capital variable y estructura y gestión democráticas que asocian a personas, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades económicas y sociales de interés común y de naturaleza empresarial, imputándose los resultados económicos a los socios una vez atendidos los fondos comunitarios, en función de la actividad cooperativizada que realizan.

Características:

- El capital social de la cooperativa, que será variable, estará formado por las aportaciones voluntarias y obligatorias de las socias y socios. Los estatutos fijarán el capital social mínimo con que puede constituirse y funcionar la cooperativa.

⁴ Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón (BOA de 31 de diciembre).

- Para ser socia o socio se debe suscribir íntegramente la aportación obligatoria y desembolsarse por lo menos en un 25%. El resto de la aportación se desembolsará en la forma y plazos establecidos en los Estatutos o por la Asamblea General.
- El importe total de las aportaciones de cada socia o socio en las cooperativas de primer grado no podrá exceder de un tercio del capital social.
- Los socios y socias no responderán personalmente de las deudas sociales, salvo disposición contraria de los Estatutos.
- La cooperativa quedará constituida y adquirirá personalidad jurídica propia desde el momento en que se inscriba en el Registro de Cooperativas de Aragón la escritura pública de constitución.
- El número mínimo de socias o socios exigidos para su constitución son:
 - En las cooperativas de primer grado: al menos cinco socios/as. Como excepción, las cooperativas de trabajo asociado y las de explotación comunitaria de la tierra requieren un mínimo de tres socios/as.
 - En las cooperativas de segundo o ulterior grado: al menos dos cooperativas u otras entidades sociales.
- Las sociedades cooperativas podrán realizar actividades con terceros no socios únicamente en los términos que establezcan sus Estatutos y con las condiciones y limitaciones que la ley establece.
- Los Estatutos podrán regular la existencia de secciones que desarrollen actividades económicas o sociales específicas dentro del objeto social de la cooperativa, con autonomía de gestión y sin perjuicio de la responsabilidad general y unitaria de la cooperativa. Del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las secciones, responderán en primer lugar las aportaciones efectuadas por las socias y socios integrados en esa sección y, subsidiariamente, el patrimonio general de la cooperativa.

Principales ventajas:

- Reducción del tipo impositivo del Impuesto de Sociedades para las cooperativas protegidas, pasando del 35% al 20%.
- Reducción adicional del 50% (aplicable sobre la cuota que resulte de la aplicación del 20%) para las cooperativas especialmente protegidas, como las de Trabajo Asociado, las Agrarias o las de Explotación Comunitaria de la Tierra.
- Bonificaciones fiscales en el ITP y AJD: exención respecto de los siguientes actos y contratos:
 - Actos de constitución, ampliación de capital, fusión y escisión.
 - Constitución y cancelación de préstamos.
 - Adquisición de bienes y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción.
- Las cooperativas protegidas disfrutan además de una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación de Interés Económico

Definición:

Sociedad mercantil, sin ánimo de lucro para sí misma⁵, que tiene por finalidad facilitar el desarrollo o mejorar los resultados de la actividad de sus socias o socios. Su objetivo se limitará exclusivamente a una actividad económica auxiliar de la que se desarrollen sus socias o socios, quienes responderán subsidiaria, personal y solidariamente entre sí por las deudas de la agrupación.

⁵ "Sin ánimo de lucro para sí misma" no significa que la AIE no persiga el beneficio, sino que su actividad económica debe ser complementaria o auxiliar de las de sus integrantes.

En el ámbito comunitario desempeña la misma función la figura de la Agrupación Europea de Interés Económico, regulada por el Reglamento (CEE) 2137 / 1985 del Consejo de 25 de julio, que en diversos puntos remite o habilita a la legislación de los estados miembros para el desarrollo o concesión de sus propias previsiones.

Características:

- La agrupación de interés económico tiene personalidad jurídica propia y carácter mercantil y se regirá por la Ley 12/1991 de 29 de abril y, supletoriamente, por las normas de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza.
- No tiene ánimo de lucro para sí misma, por lo que la actividad que constituya su objeto social debe ser complementaria o auxiliar de la de sus socios.
- Sólo podrá constituirse por personas físicas o jurídicas que desempeñen actividades empresariales, agrícolas o artesanales, por entidades no lucrativas dedicadas a la investigación y por quienes ejerzan profesiones liberales.
- La responsabilidad de los socios es subsidiaria de la de la A.I.E., respondiendo los socios personal y solidariamente entre si por las deudas de la agrupación.
- En la denominación deberá figurar la expresión "agrupación de interés económico" o las siglas A.I.E.
- La agrupación no podrá poseer directa o indirectamente participaciones en sociedades que sean miembros suyos, ni dirigir o controlar directa o indirectamente las actividades de sus socios o de terceros.

Sociedad Limitada Nueva Empresa

Definición:

Sociedad mercantil de carácter capitalista creada por LEY 7/2003, de 1 de abril⁶, como una especialidad de la sociedad limitada. Al margen de sus caracteres propios, el funcionamiento interno y el régimen de Seguridad Social al que deben acogerse los socios trabajadores se rige por los mismos criterios que la S.L.

Tiene como objetivo estimular la creación de empresas de reducida dimensión de forma rápida y sencilla. Se caracteriza por la reducción del tiempo de constitución a 48 horas, la reducción de los costes de notario y escrituras, la reducción de formularios a uno solo y el carácter telemático de los trámites de constitución.

Principales características:

- Denominación social compuesta por el nombre de uno de los socios fundadores, seguido de un código alfanumérico y de la abreviatura SLNE.
- Responsabilidad de los socios limitada al capital aportado.
- Capital social entre 3.012 y 120.202 euros, dividido en participaciones y desembolsado exclusivamente mediante aportaciones dinerarias.

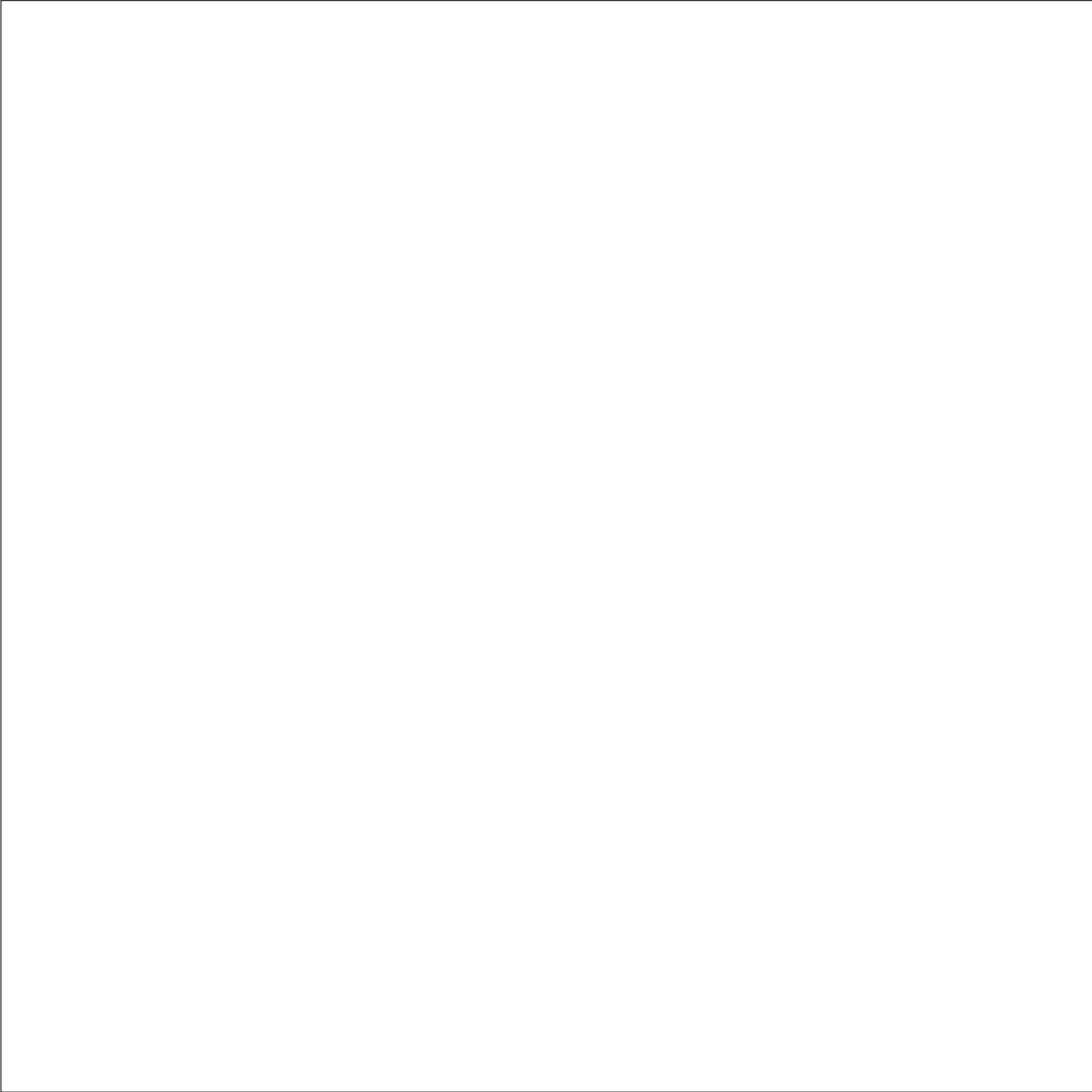
⁶ Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE nº 79, de 2 de abril de 2003).

- Entre 1 y 5 socios necesarios para su constitución, pudiéndose ampliar el número posteriormente a través de la transmisión de participaciones.
- Objeto social genérico integrado por una o varias de las siguientes actividades: actividad agrícola, ganadera, forestal, pesquera, industrial, de construcción, comercial, turística, de transportes, de comunicaciones, de intermediación, de profesionales o de servicios en general.

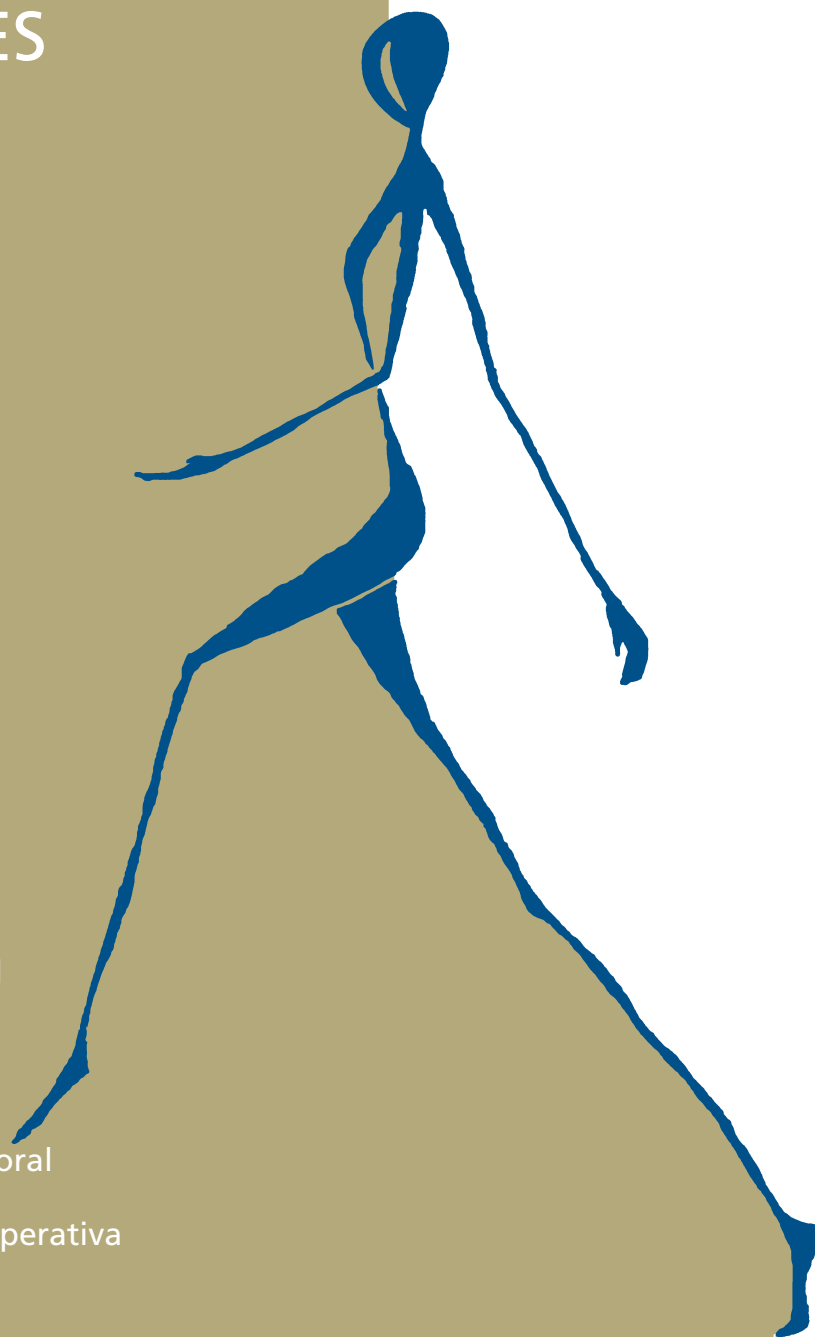
Requisitos formales de constitución:

Escritura pública inscrita en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio (Registro Mercantil provincial). Los trámites para otorgamiento e inscripción de escritura podrán realizarse a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

Si os interesa esta nueva forma jurídica podéis visitar la página www.circe.es



TRÁMITES



59 ▶ Empresaria
Individual

62 ▶ Sociedad Civil

65 ▶ Sociedad
Limitada

69 ▶ Sociedad Laboral

73 ▶ Sociedad Cooperativa

Los trámites de creación de la empresa dependerán de la forma jurídica elegida. Aunque parezcan lentos y pesados, se trata de la etapa más sencilla en el proceso de creación de una empresa y la que menos problemas nos va a suponer. Actualmente en Zaragoza capital los trámites pueden realizarse en la Ventanilla Única Empresarial sin necesidad de acudir a las distintas instituciones intervinientes. La Ventanilla Única se encuentra en el Paseo Isabel la Católica n.º 2, 50009 Zaragoza (se puede solicitar cita previa en los teléfonos 976 791 160 y 902 100 096).

Puedes consultar esos trámites en www.iaf.es o en www.aragon.es (apartados del INAEM y del IAM).

Vamos a analizar los trámites necesarios para darse de alta como Autónoma o constituir una Sociedad Civil, crear una Sociedad Limitada, una Sociedad Laboral o una Cooperativa.

Empresaria Individual

- 1 ► Ante la Delegación de Hacienda⁷: **declaración censal de alta** (modelo 036), que sirve para comunicar a Hacienda el inicio de una nueva actividad y elegir la modalidad de tributación en el IRPF (estimación directa o estimación objetiva), que dependerá de la actividad que vayas a realizar puesto que sólo determinadas actividades fijadas por Orden Ministerial anualmente pueden estar en estimación objetiva (antiguos módulos). Con carácter general este trámite incluye el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Por último, solicitar un NIF si aún no lo tienes (actualmente se obtiene con el DNI). Hay que hacerlo antes de iniciar la actividad.

⁷ www.aeat.es (en el apartado "La Agencia Tributaria", ver la sección "Direcciones y teléfonos").

Una vez iniciada la actividad habrá que asumir el coste del pago del IRPF, que variará dependiendo del sistema al que te hayas acogido (estimación objetiva o estimación directa), y sobre los que puedes informarte en la Delegación del Ministerio de Hacienda de tu localidad.

- 2 ▶ Ante la Seguridad Social⁸: **alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** (RETA), dentro de los 30 días siguientes al inicio de la actividad. En el 2006 la cuota mínima de autónomos a la Seguridad Social es de 208,21 euros mensuales ó de 234,14 euros si se contrata la cobertura por Incapacidad Temporal. Estas cuotas se obtienen a partir de la base mínima de cotización, pero pueden elegirse bases superiores.

Las mujeres de 35 o menos años que se den de alta por primera vez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como las personas con minusvalía reconocida del 33% o superior tienen derecho a bonificaciones en la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos⁹⁻¹⁰.

En caso de contratar a trabajadores/as tendrás que afiliarlos/as en caso de que no lo estén y darles de alta en la Seguridad Social. Para ello deberás, también, inscribir a la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social y obtener un Código de Cuenta de la Cotización.

- 3 ▶ Ante la Inspección Provincial de Trabajo: **comunicación de apertura** de centro de trabajo y **sellado del libro de visitas** (es independiente de la contratación de trabajadores).

⁸ www.seg-social.es (ver apartado "Direcciones y teléfonos").

⁹ Ley 30/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (BOE 30/12/2005).

¹⁰ Orden 29/2006, de 18 de enero por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional contenidas en la Ley 30/2005 (BOE 20/01/2006).

- 4 ▶ Ante el Ayuntamiento de la localidad: solicitud de **licencia de apertura** o **licencia de actividad clasificada** (cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas), incluso cuando se trate de actividades a desarrollar en el domicilio habitual¹¹.

La reforma del Impuesto de Actividades Económicas introducida por Real Decreto 1041/2003 ha dejado exentas del pago de este impuesto a las personas físicas, para quienes también se elimina la necesidad de realizar el trámite de alta (basta por tanto con declarar los epígrafes de IAE que correspondan a la actividad en el impreso de alta fiscal 036).

¹¹ Para actividades ubicadas en la ciudad de Zaragoza, las licencias se solicitan en el Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en Eduardo Ibarra 7 / 50009 Zaragoza Teléfono 976 724 343 y 976 724 501.

Trámites para la constitución de una Sociedad Civil

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL</p>	<p>Puede ser privado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ante Notario/a si se eleva a Escritura Pública. ■ Será necesario si se aportan bienes inmuebles. 	<p>Contenido del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Denominación de la Sociedad y domicilio social. ■ Actividad a realizar. ■ Capital Social inicial. ■ Pactos acordados por los socios. 	<p>Previo al resto de trámites.</p>
<p>LIQUIDACIÓN DEL ITP Y AJD (Tipo aplicable: 1% del Capital Social).</p>	<p>Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: Ricardo del Arco 6 • 974 203 166 ■ Teruel: S. Vicente de Paúl 1 • 978 641 041 ■ Zaragoza: Pº Independencia 32 • 976 714 279 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo 600. ■ Original y copia del contrato de Sociedad. 	<p>30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura.</p>
<p>DECLARACIÓN PREVIA (en el caso de gastos previos al inicio), DECLARACIÓN CENSAL Y SOLICITUD DEL CIF</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de la empresa www.aeat.es ("La Agencia Tributaria", sección "Direcciones y Teléfonos"). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fotocopia DNI y CIF de los socios. ■ Modelo 036/037. 	<p>Previo al inicio de la actividad.</p> <p>En el plazo de un mes si ha presentado declaración previa al inicio de operaciones.</p>
<p>INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN REGISTRO MERCANTIL Únicamente en caso de constitución con Escritura Pública.</p>	<p>Registro Mercantil de la provincia</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: Pl. Concepción Arenal 3 • 974 221 055 ■ Teruel: Pl. de Bretón 6 • 978 607 261 ■ Zaragoza: Pl. de Mariano Arregui 8 • 976 760 104 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Copia Mod. 600 de liquidación del ITP Y AJD. ■ Copia de la escritura de la Sociedad. 	<p>En el mes siguiente al otorgamiento de la escritura.</p>

Trámites para la constitución de una Sociedad Civil

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>LICENCIA DE APERTURA O LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA DE OBRAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fotocopia del CIF. ■ Alta en IAE o declaración previa en Hacienda. ■ Planos del local y licencia de obra. ■ Recibo de ingreso previo. ■ Impreso oficial facilitado por el Ayuntamiento (Mod 411). 	<p>Antes del inicio de la actividad.</p>
<p>ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</p> <p>La reforma del IAE introducida por Ley 51/2002¹² deja exentos del pago del Impuesto a los sujetos pasivos del IS y a las sociedades civiles durante los dos primeros periodos impositivos y, a partir de entonces, si tienen una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros (importe neto).</p> <p>Los sujetos exentos durante los dos primeros periodos impositivos no tienen que realizar el trámite de alta en el IAE hasta el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ayuntamiento (si el ámbito de actuación es municipal). ■ Delegación de Hacienda (resto). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fotocopia CIF. ■ Declaración Censal: modelo 036. ■ Alta IAE: modelo facilitado. 	<p>10 días hábiles previos al inicio de la actividad.</p>

¹² Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 28/12/2002).

Trámites para la constitución de una Sociedad Civil

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS¹³</p>	<p>■ Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio de la empresa</p> <p>www.seg-social.es (apartado “Direcciones y teléfonos”).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fotocopia del CIF y DNI de los socios. ■ Fotocopia del documento de afiliación o modelo A1 por duplicado. ■ Alta en IAE o declaración previa en Hacienda. ■ Alta en RETA: modelo TA-2. 	<p>Dentro de los 30 días naturales siguientes al comienzo de la actividad.</p>
<p>INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA</p> <p>Sólo en caso de contratación de trabajadores.</p>	<p>■ Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio de la empresa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fotocopia CIF. ■ Fotocopia alta en RETA: modelo TA-2. ■ Alta en IAE o declaración previa en Hacienda. ■ Inscripción de empresa: modelo TA-6. ■ Opción cobertura AT/EP: INSS o Mutua de AT/EP. 	<p>Previo al inicio de la actividad.</p>
<p>AFILIACIÓN Y ALTA DE LOS TRABAJADORES</p>	<p>■ Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio de la empresa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fotocopia de inscripción de empresa: modelo TA-6. ■ Fotocopia DNI del trabajador. ■ Copia del documento de afiliación al trabajador o solicitud de afiliación: modelo A-1. ■ Alta del trabajador: modelo TA-2. 	<p>Antes de la incorporación al trabajo.</p>
<p>COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO Y SELLADO DEL LIBRO DE VISITAS</p>	<p>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: S. Juan Bosco 1, Bajos • 974 221 208 ■ Teruel: Pl. de la Catedral 9 • 978 602 800 ■ Zaragoza: Doctor Fleming 4 • 976 283 534 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial por cuadruplicado. ■ Libro de visitas adquirido en cualquier papelería. 	<p>Dentro de los 30 días siguientes a la apertura del centro.</p>

¹³ Las mujeres de 35 o menos años que se den de alta por primera vez pueden beneficiarse de una bonificación del 25% en la cuota mensual (ver apartado anterior “Empresaria individual”).

Trámites para la constitución de una Sociedad Limitada

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE	<ul style="list-style-type: none"> ■ Registro Mercantil Central (puede solicitarse on-line desde www.rmc.es) Sección de Denominaciones Pº de la Castellana 44 28046 Madrid 915 761 200 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Una instancia en la que se pueden solicitar hasta 3 nombres. Se certificará la 1ª que no aparezca registrada. 	Antes de constituir la sociedad. Hay que presentarlo antes de transcurridos 2 meses desde su expedición para hacer la Escritura ante Notario. El nombre se reserva durante 15 meses.
OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ante cualquier Notaria/o colegiada/o 	<ul style="list-style-type: none"> ■ La escritura y estatutos de la sociedad. ■ Certificación negativa del nombre. ■ Certificado de haber depositado en una oficina bancaria el capital social. 	Antes del inicio de la actividad
OBTENCIÓN DEL CIF PROVISIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ■ Delegación de Hacienda 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Copias del modelo. 	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS (ITP Y AJD)	<p>Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: Ricardo del Arco 6 • 974 203 166 ■ Teruel: San Vicente de Paúl 1 • 978 641 041 ■ Zaragoza: Pº Independencia 32 • 976 714 279 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial (600) facilitado en Hacienda. ■ 1ª copia y copia simple de la Escritura Pública de constitución. 	30 días hábiles desde el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.
SOLICITUD DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CIF)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de la empresa www.aeat.es (“La Agencia Tributaria”, sección “Direcciones y Teléfonos”). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial (036 o 037) facilitado en Hacienda. ■ Fotocopia del DNI o NIF del/a solicitante si es socio/a o poder notarial si no lo es. ■ Copia simple o fotocopia de la Escritura pública de constitución. 	30 días hábiles desde el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.

Trámites para la constitución de una Sociedad Limitada

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL</p>	<p>Registro Mercantil Provincial del domicilio de la empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: Pl. Concepción Arenal 3 • 974 221 055 ■ Teruel: Pl. de Bretón 6 • 978 607 261 ■ Zaragoza: Pl. Mariano Arregui 8 • 976 760 104 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Justificación de haber pagado el ITP y ADJ. ■ 1ª copia de la Escritura Pública de constitución. 	<p>2 meses desde el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.</p>
<p>ADQUISICIÓN Y SELLADO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DE LA SOCIEDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se adquieren en papelerías y se sellan en el Registro Mercantil del domicilio de la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impreso oficial por duplicado. ■ Libros u hojas correspondientes para su sellado. 	<p>Antes del inicio de la actividad.</p>
<p>ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)</p> <p>La reforma del IAE introducida por Ley 51/2002¹⁴ deja exentos del pago del Impuesto a los sujetos pasivos del IS y a las sociedades civiles durante los dos primeros periodos impositivos y, a partir de entonces, si tienen una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros (importe neto).</p> <p>Los sujetos exentos durante los dos primeros periodos impositivos no tienen que realizar el trámite de alta en el IAE hasta el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ayuntamiento (si el ámbito actuación es municipal). ■ Delegación de Hacienda (resto). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial facilitado en el Ayuntamiento o Hacienda. ■ Fotocopia del DNI o NIF del/a solicitante si es socio/a o poder notarial si no lo es. ■ CIF de la sociedad. 	<p>10 días hábiles antes del inicio de la actividad.</p>

¹⁴ Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 28/12/2002).

Trámites para la constitución de una Sociedad Limitada

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>DECLARACIÓN CENSAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Delegación de Hacienda del domicilio de la empresa 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial (036 o 037) facilitado en Hacienda. ■ Alta en el IAE. ■ DNI del/a solicitante si es socio/a o poder notarial si no lo es. ■ Fotocopia del CIF de la sociedad. 	<p>Antes del inicio de la sociedad.</p>
<p>ALTA EN EL RÉGIMEN QUE CORRESPONDA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>(Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen General o Régimen General con exclusión de FOGASA y prestación por desempleo, según el caso).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Administración de la Tesorería de la Seguridad Social del domicilio de la empresa www.seg-social.es (apartado “Direcciones y teléfonos”). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impreso oficial por cuadruplicado. ■ Impreso oficial (P-1) por duplicado si tiene beneficiarias/os a su cargo. <p>Original y fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Alta en el IAE. ■ CIF de la sociedad. ■ Escritura Pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil. ■ Cartilla de afiliación (si ya ha cotizado antes). ■ Baja en autónomas/os (si ya ha cotizado antes en este régimen). ■ DNI del/a solicitante si es socio/a o poder notarial si no lo es 	<p>30 días hábiles siguientes al alta en el IAE.</p>

Trámites para la constitución de una Sociedad Limitada

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
AFILIACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA SEGURIDAD SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ■ Administración de la Tesorería de la Seguridad Social del domicilio de la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fotocopia CIF. ■ Fotocopia alta en Régimen correspondiente: modelo TA-2. ■ Alta en IAE o declaración previa en Hacienda. ■ Inscripción de empresa: modelo TA-6. ■ Opción cobertura AT/EP: INSS. 	A partir del momento en que se contraten trabajadores por cuenta ajena.
COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO Y SELLADO DEL LIBRO DE VISITAS	<p>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: S. Juan Bosco 1, Bajos • 974 221 208 ■ Teruel: Pl. de la Catedral 9 • 978 602 800 ■ Zaragoza: Doctor Fleming 4 • 976 283 534 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial por cuadruplicado. ■ Libro de visitas adquirido en cualquier papelería. 	Dentro de los 30 días siguientes a la apertura del centro.
SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA O DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA DE OBRAS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ayuntamiento o Junta Municipal del domicilio de la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impreso oficial facilitado en el Ayuntamiento. ■ Alta en IAE. ■ Escritura Pública de la sociedad. ■ CIF de la sociedad. ■ Contrato de alquiler o escritura de propiedad del local. ■ Fotocopia de la licencia en vigor. ■ Y demás documentos que el departamento técnico solicite. 	Antes del inicio de la actividad.

Trámites para la constitución de una Sociedad Laboral

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE	<ul style="list-style-type: none"> ■ Registro Mercantil Central Sección de Denominaciones P.º de la Castellana 44. 28046 Madrid 915 761 200 ■ Puede solicitarse on-line desde www.rmc.es 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Solicitud con tres posibles nombres. 	<p>Previo al otorgamiento de escritura pública.</p>
ESCRITURA PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Notaría Libre elección. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Certificación negativa del nombre. ■ Certificado bancario de depósito del capital social. ■ DNI y NIF de los fundadores. ■ Estatutos de la Sociedad. 	<p>2 meses desde la certificación del nombre.</p>
OBTENCIÓN DEL CIF PROVISIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ■ Administración de Hacienda del domicilio fiscal www.aeat.es ("La Agencia Tributaria", sección "Direcciones y teléfonos"). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo 036/037. ■ Original y copia de la escritura. 	<p>Antes del inicio de las operaciones.</p>
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ADJ (aunque la constitución de sociedades laborales está exenta del pago, hay que presentar el impreso 600).	Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: Ricardo del Arco 6 • 974 203 166 ■ Teruel: San Vicente de Paúl 1 • 978 641 041 ■ Zaragoza: Pº Independencia 32 • 976 714 279 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mod. 600. ■ Original y Copia de la Escritura. ■ DNI Y NIF (persona física) o CIF (persona jurídica). 	<p>30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura.</p>



Trámites para la constitución de una Sociedad Laboral

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ■ Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma INAEM www.aragon.es (Inaem) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Original y dos copias simples de la Escritura. ■ Fotocopia CIF provisional. 	En el mes siguiente al otorgamiento de la Escritura.
INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL	<p>Registro Mercantil de la provincia (También se legalizan los libros)</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: Pl. Concepción Arenal 3 • 974 221 055 ■ Teruel: Pl. de Bretón 6 • 978 607 261 ■ Zaragoza: Pl. de Mariano Arregui 8 • 976 760 104 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Escritura Constitución. ■ Liquidación Impuestos Transmisiones Patrimoniales. ■ Acreditación Inscripción Registro Soc. Laborales. 	En el mes siguiente al otorgamiento de la Escritura.
LEGALIZACIÓN DE LIBROS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Registro Mercantil de la provincia 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Libro Diario. ■ Libro de Inventarios y Balances. ■ Libro de Actas. ■ Libro de Socios (para Limitadas). ■ Libro registro de acciones nominativas (para Anónimas). 	En el momento de presentar la escritura en el Registro Mercantil.
DECLARACIÓN CENSAL, SOLICITUD CIF Y OPCIÓN DE IVA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Administración de Hacienda del domicilio fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Decl. Censal. Mod. 037. ■ Estatutos y original y Copia Simple de la Escritura. ■ Certificación del Registro. 	Antes del inicio de las operaciones. Existe una declaración previa para actividades anteriores a la puesta en marcha.

Trámites para la constitución de una Sociedad Laboral

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>ALTA EN IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</p> <p>La reforma del IAE introducida por Ley 51/2002¹⁴ deja exentos del pago del Impuesto a los sujetos pasivos del IS y a las sociedades civiles durante los dos primeros periodos impositivos y, a partir de entonces, si tienen una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros (importe neto).</p> <p>Los sujetos exentos durante los dos primeros periodos impositivos no tienen que realizar el trámite de alta en el IAE hasta el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ayuntamiento (ámbito de actuación municipal). ■ Administración de Hacienda (resto). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ CIF y Copia Declaración Censal Mod. 037. ■ Modelo facilitado. 	<p>10 días hábiles anteriores al inicio de la actividad.</p>
<p>SOLICITUD DE LA LICENCIA DE APERTURA O DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA DE OBRAS</p>	<p>Ayuntamiento. Departamento de Urbanismo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo normalizado. ■ Fotocopia CIF. ■ Fotocopia alta en IAE o declaración previa en Hacienda. ■ Planos y licencia de obras. 	<p>Antes del inicio de la actividad.</p>

¹⁴ Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 28/12/2002).

Trámites para la constitución de una Sociedad Laboral

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN S.S. Y ALTA DE LOS SOCIOS EN RÉGIMEN GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> ■ Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio de la empresa <p>www.seg-social.es (apartado “Direcciones y teléfonos”).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ D.N.I. de los socios y original y copia del CIF. 	30 días siguientes al inicio de la actividad.
ALTA DE SOCIOS EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE CORRESPONDA		<ul style="list-style-type: none"> ■ D.N.I. de los socios y original y copia CIF. ■ Original y copia del IAE y de la escritura. ■ Mod. A-6 por triplicado. ■ Póliza cobertura riesgos laborales. 	Antes del inicio de la actividad o antes de la contratación de trabajadores.
COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO Y SELLADO DEL LIBRO DE VISITAS	<p>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: S. Juan Bosco 1, Bajos • 974 221 208 ■ Teruel: Plaza de la Catedral 9 • 978 602 800 ■ Zaragoza: Doctor Fleming 4 • 976 283 534 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial por cuadruplicado. ■ Libro de visitas adquirido en cualquier papelería. 	Dentro de los 30 días siguientes a la apertura del centro.

Trámites para la constitución de una Sociedad Cooperativa

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE	<ul style="list-style-type: none"> ■ Registro de Sociedades Cooperativas, Laborales y Fundaciones Laborales (Dirección General de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo). Pío Baroja 6. 28009 Madrid Tel. 913 631 800 • Fax. 913 630 888 internet.mtas.es/Empleo/economia-soc/ 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impreso oficial facilitado por el INFES. 	Antes de constituir la Cooperativa. Hay que presentarlo para otorgar la Escritura Pública ante Notaria/o.
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Registro Central de Cooperativas y S.A.L. (cuando la actividad se ejerza a nivel nacional, en distintas Comunidades Autónomas). ■ Registro de Cooperativas de Aragón (cuando se desarrolla más del 50% de la actividad en Aragón). Avda. Cesáreo Alierta 9-11, 1ª planta 50071 Zaragoza • www.aragon.es (Inaem) ■ Registro Provincial de Cooperativas (cuando la actividad no supera el ámbito provincial) <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: S. Juan Bosco 1. 22071 Huesca ■ Teruel: Nicanor Villalta 22. Pol. La Fuenfresca. 44071 Teruel ■ Zaragoza: Avda. César Augusto 14, 3ª planta. 50071 Zaragoza 	<ul style="list-style-type: none"> ■ 2 ejemplares del Acta de la Asamblea constituyente (si se realiza). ■ Certificación negativa del nombre. ■ La escritura y los estudios por duplicado. ■ Declaración de la actividad que se vaya a ejercer. 	Antes del otorgamiento de la Escritura Pública. Es potestativo, salvo que la Asamblea constituyente decida su obligatoriedad.
OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Notaría Libre elección. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ La escritura y los estatutos de la cooperativa. ■ Certificación negativa del nombre. ■ Certificado de haber depositado en una oficina bancaria el dinero para constituir la Cooperativa. 	Antes del inicio de la actividad.

Trámites para la constitución de una Sociedad Cooperativa

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES (ITP) Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS (ADJ)</p> <p>(aunque la constitución de cooperativas está exenta del pago, hay que presentar el impreso 600).</p>	<p>Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: Ricardo del Arco 6 • 974 203 166 ■ Teruel: San Vicente de Paúl 1 • 978 641 041 ■ Zaragoza: Pº Independencia 32 • 976 714 279 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial (600) facilitado en Hacienda o en la Dirección General de Tributos. ■ 1ª Copia y copia simple de la Escritura Pública de constitución. 	<p>30 días hábiles desde el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.</p>
<p>OBTENCIÓN DEL CIF PROVISIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Administración de Hacienda del domicilio fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Copias del modelo. 	
<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Registro Central de Cooperativas y S.A.L. (cuando la actividad se ejerza a nivel nacional, en dos o más provincias de distintas Comunidades Autónomas). ■ Registro de Cooperativas de Aragón (Cuando la actividad se ejerza en Aragón). ■ Registro Provincial de Cooperativas y S.A.L. (cuando la actividad se ejerza en una provincia). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Declaración expresiva de la actividad que vaya a ejercer la Cooperativa. ■ Solicitud en impreso oficial. ■ Copia autorizada y 3 copias simples de la escritura de constitución, si es Cooperativa de Seguros, 1 copia más. ■ Certificado de la liquidación del ITP y AJD. 	<p>2 meses desde el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.</p>

Trámites para la constitución de una Sociedad Cooperativa

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
INSCRIPCIÓN EN EL CENSO NACIONAL DE ENTIDADES JURÍDICAS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Administración de Hacienda del domicilio de la Cooperativa. www.aeat.es ("La Agencia Tributaria", sección "Direcciones y Teléfonos"). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impreso oficial facilitado en Hacienda. ■ Copia de la Escritura Pública de constitución. ■ Certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas y S.A.L. 	30 días siguientes a su inscripción en el Registro de Cooperativas.
SOLICITUD DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CIF)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Delegación de Hacienda del domicilio de la Cooperativa. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial (036 ó 037) facilitado en Hacienda. ■ 1 copia o fotocopia de la Escritura Pública de constitución. ■ Certificado de inscripción en el Censo de Entidades Jurídicas. ■ DNI de la solicitante si es socio/a o poder notarial si no lo es. 	30 días hábiles desde el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.
DECLARACIÓN CENSAL	<ul style="list-style-type: none"> ■ Delegación de Hacienda del domicilio de la Cooperativa. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial (036 o 037) facilitado en Hacienda. ■ Alta en IAE. ■ Fotocopia del CIF de la Cooperativa. 	Antes del inicio de la actividad.

Trámites para la constitución de una Sociedad Cooperativa

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)</p> <p>La reforma del IAE introducida por Ley 51/2002¹⁵ deja exentos del pago del Impuesto a los sujetos pasivos del IS y a las sociedades civiles durante los dos primeros periodos impositivos y, a partir de entonces, si tienen una cifra de negocios inferior a 1 millón de euros (importe neto).</p> <p>Los sujetos exentos durante los dos primeros periodos impositivos no tienen que realizar el trámite de alta en el IAE hasta el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ayuntamiento, si el ámbito de actuación es municipal. ■ Delegaciones de Hacienda (resto). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial (845 ó 846 ó 847) facilitado en Hacienda. ■ DNI del/a solicitante si es socio/a o poder notarial si no lo es. ■ Certificado de alta en el Censo Nacional de Entidades Jurídicas. ■ Copia y fotocopia de la Escritura Pública de constitución. ■ CIF de la Cooperativa. 	<p>10 días hábiles antes del inicio de la actividad.</p>
<p>ADQUISICIÓN Y SELLADO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DE LA COOPERATIVA</p>	<p>Se adquieren en papelerías y se sellan en el Registro Provincial Mercantil del domicilio de la Cooperativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: Pl. Concepción Arenal 3 • 974 221 055 ■ Teruel: Pl. de Bretón 6 • 978 607 261 ■ Zaragoza: Pl. Mariano Arregui 8 • 976 760 104 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impreso oficial por duplicado. ■ Libros u hojas correspondientes para su sellado. 	<p>Antes del inicio de la actividad.</p>

¹⁵ Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 28/12/2002).

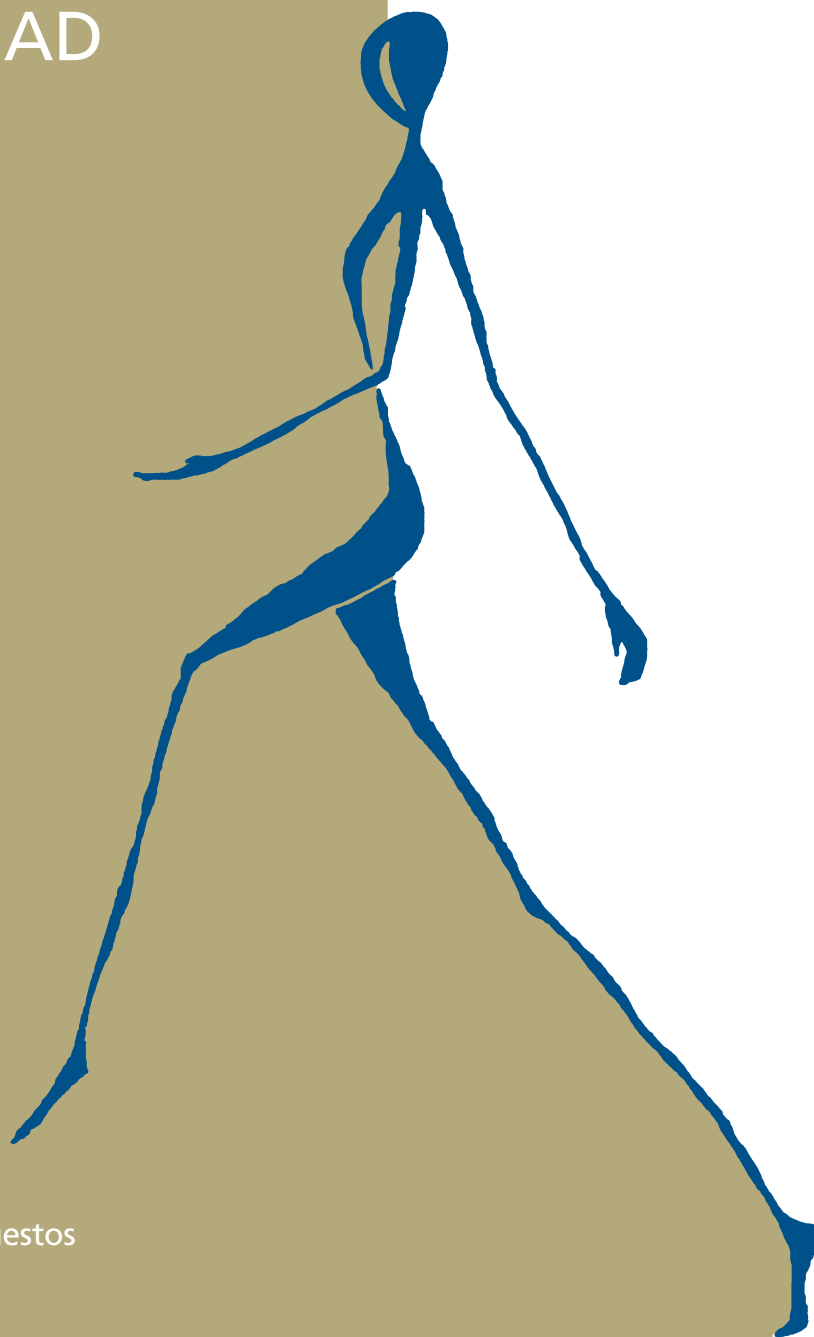
Trámites para la constitución de una Sociedad Cooperativa

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>AFILIACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>■ Administración de la Tesorería de la Seguridad Social del domicilio de la Cooperativa. www.seg-social.es (apartado “Direcciones y teléfonos”).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impreso oficial de inscripción (A-6) por triplicado. ■ Propuesta por duplicado de la Mutua patronal elegida o impreso oficial (3 ejemplares) si se acoge a la Seguridad Social. Original y fotocopia de: <ul style="list-style-type: none"> ■ CIF de la sociedad. ■ DNI del/a solicitante si es socio/a o poder notarial si no lo es. ■ Certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas. ■ Escritura Pública de constitución. ■ Alta en el IAE 	<p>Antes o al mismo tiempo de realizar las contrataciones.</p>
<p>ALTA DE LOS SOCIOS EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE HAYAN ELEGIDO</p> <p>(todos los socios deben cotizar en el mismo régimen).</p>	<p>■ Administración de la Tesorería de la Seguridad Social del domicilio de la Cooperativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impreso oficial de alta por duplicado del/a trabajador/a firmado por él/ella. ■ Fotocopia del DNI del/a trabajador/a. ■ Fotocopia del impreso oficial de inscripción de la empresa en la Seguridad Social. ■ Fotocopia de la cartilla de afiliación del/a trabajador/a (si ya ha cotizado antes). 	<p>30 días hábiles siguientes al inicio de actividad.</p>

Trámites para la constitución de una Sociedad Cooperativa

TRÁMITES	LUGAR	DOCUMENTACIÓN	PLAZO
<p>COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO Y SELLADO DEL LIBRO DE VISITAS</p>	<p>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: S. Juan Bosco 1, Bajos • 974 221 208 ■ Teruel: Pl. de la Catedral 9 • 978 602 800 ■ Zaragoza: Doctor Fleming 4 • 976 283 534 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modelo oficial por cuadriplicado. ■ Libro de visitas adquirido en cualquier papelería. 	<p>Dentro de los 30 días siguientes a la apertura del centro.</p>
<p>SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA O DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA DE OBRAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ayuntamiento o Junta Municipal del domicilio de la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impreso oficial facilitado en el Ayuntamiento. ■ Escritura Pública de Constitución. ■ Alta en el IAE. ■ CIF de la Cooperativa. ■ Contrato de alquiler o escritura de propiedad del local. ■ Fotocopia de la licencia municipal en vigor. ■ DNI del/a solicitante. ■ Y demás documentos que el departamento técnico necesite. 	

FISCALIDAD



81 ▶ Introducción

82 ▶ Tipos de impuestos

Introducción

La empresa está sujeta a una serie de obligaciones fiscales:

- 1 ► **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP Y AJD).**
- 2 ► **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).**
- 3 ► **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).**
- 4 ► **Impuesto sobre Sociedades.**
- 5 ► **Impuesto sobre el valor añadido (IVA).**

NOTA: En las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria además de realizar trámites de Hacienda, nos pueden asesorar sobre los regímenes fiscales que más nos pueden convenir para nuestra empresa, resolviéndonos las dudas que se nos plantean. También podemos visitar la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es).

Tipos de Impuestos

1▶ Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La empresa con forma societaria (no para empresarios individuales autónomos) por el mero hecho de constituirse se encuentra sujeta al pago de este impuesto, y lo tendrá que hacer dentro de los 30 días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura de constitución. El tipo de gravamen a aplicar será del 1% del capital social, salvo para las sociedades laborales y cooperativas que gozan de bonificaciones y exenciones.

2▶ Impuesto sobre Actividades Económicas

La empresa debe darse de alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a las actividades que vaya a llevar a cabo dentro de los 10 días anteriores a la puesta en marcha.

Aunque todo el que inicie una actividad se ha de dar de alta del impuesto, las actividades iniciadas a partir del 1 de enero de 2003 estarán exentas del pago del impuesto si se encuentran en uno de los siguientes casos:

a▶ Si las desarrollan personas físicas

- b ► Si las desarrollan personas jurídicas, sociedades civiles o entidades de el artículo 33 de la Ley General Tributaria, sólo estarán exentos durante los dos primeros años (p. ej. si inician la actividad en el 2003, estarán exentos durante el 2003 y el 2004). Posteriormente, solamente tendrán que pagar este impuesto si el importe neto de la cifra de negocios del penúltimo año ha sido superior a 1.000.000 euros (p. ej. tendrá que pagar el IAE del 2005 si la cifra de negocios del 2003 es superior a 1.000.000 euros).

3 ► Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La empresaria individual y las socias de comunidades de bienes y sociedades civiles estarán sujetos a este impuesto. El periodo impositivo de este impuesto coincide con el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

La determinación de la base imponible proveniente de los rendimientos de actividades económicas podrá realizarse de conformidad con alguna de las siguientes modalidades:

1 ► Régimen de Estimación Directa:

- 1.1 ► Estimación directa normal: Régimen general que se aplica a las personas físicas que superen los límites del régimen simplificado o hayan renunciado a él. Sigue un funcionamiento similar al del impuesto de sociedades.
- 1.2 ► Estimación directa simplificada: se aplica a las actividades empresariales que no estén en estimación objetiva y cuya cifra de negocios neta no supere los 600.000 euros y no renuncien a su aplicación.

Los sujetos en régimen de estimación directa están sometidos a unas obligaciones formales superiores a los de los otros regímenes.

2 ► Régimen de Estimación Objetiva:

Se aplica a los sujetos que realicen una serie de actividades enumeradas al efecto (no superando unas determinadas magnitudes específicas en función a los rendimientos íntegros y al personal empleado o vehículos utilizados) y no renuncien expresamente a este régimen, y lleva a determinar los rendimientos mediante la utilización de una serie de signos, índices o módulos (con unas obligaciones formales muchísimo menores). Este régimen se aplicará conjuntamente a los regímenes especiales de IVA (Régimen simplificado y Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca). La renuncia a cualquiera de estos regímenes en un impuesto conlleva la renuncia en el otro.

3 ► Régimen de Estimación Indirecta:

Régimen subsidiario para los casos en que no se puedan aplicar los anteriores por carecer de los datos necesarios para su estimación.

4 ► Impuesto sobre Sociedades

El impuesto de sociedades grava la renta obtenida durante el ejercicio económico por sociedades y otras entidades jurídicas no sujetas al IRPF que tendrán que efectuar la declaración una vez al año.

El tipo de gravamen aplicable a las sociedades en general es del 35%, aunque existen una serie de bonificaciones que reducen este porcentaje en diferente cuantía según el tipo de sociedad o entidad jurídica a la que se lo apliquemos:

- Empresas de reducida dimensión 30% (aplicable a la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros, el resto de la base al 35%).
- Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002) 10%.
- Cooperativas fiscalmente protegidas 20%.

5 ▶ Impuesto sobre el Valor Añadido

Impuesto indirecto que grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarias y profesionales y las importaciones de bienes.

Este impuesto es soportado directamente por los consumidores finales. Las empresarias y profesionales actúan como simples intermediarios de Hacienda, repercutiendo IVA al entregar bienes o prestar servicios y soportando IVA al adquirir bienes o recibir servicios. Finalmente la diferencia entre lo repercutido y lo soportado la ingresaremos o nos será devuelto por Hacienda, según el caso.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido existe un Régimen General y diversos regímenes especiales (Régimen Especial Simplificado, Régimen Especial Agricultura...). El Régimen General es de aplicación cuando no proceda aplicar ninguno de los especiales, se renuncie a ello o se quede excluido.

Existen dos categorías de tipos impositivos según las características de las operaciones sobre las que recaiga el impuesto:

- El tipo general, el 16%.
- El tipo reducido:
 - del 7%.
 - del 4%.

Aunque hay que tener en cuenta que existen actividades profesionales exentas de IVA (actividades educativas, sanitarias...). Para mayor información acude a www.aeat.es

SEGURIDAD SOCIAL

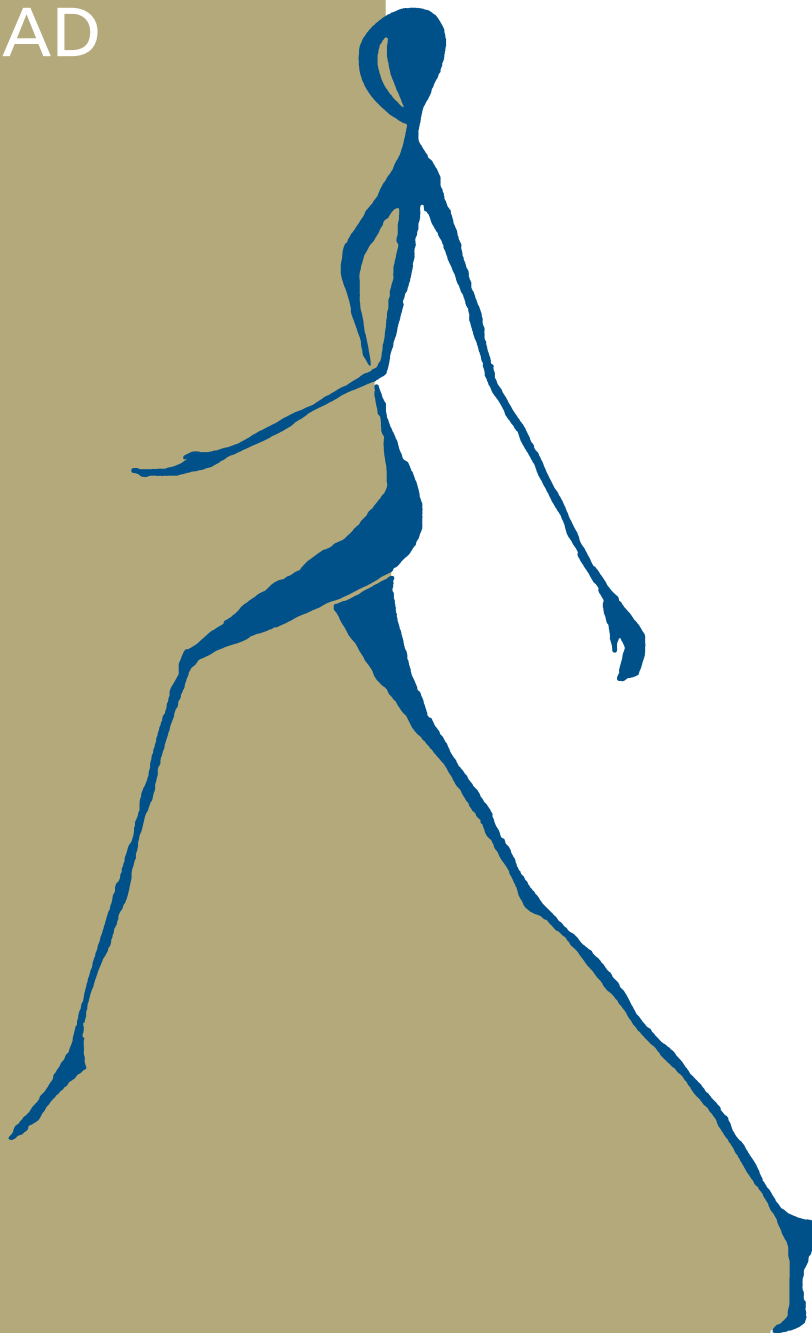
87 ▶ Empresaria Individual

88 ▶ Sociedad Civil

89 ▶ Sociedad limitada

90 ▶ Sociedades Laborales

91 ▶ Sociedades Cooperativas



Los regímenes de la Seguridad Social que se aplican dependen de la forma jurídica de la empresa.

Empresaria Individual

La empresaria individual estará sujeta al Régimen Especial de Autónomos o al régimen especial que corresponda, dependiendo del tipo de actividad que realice (Régimen Especial de Empleados del Hogar, Régimen Especial Agrario...), cuando la lleve a cabo de forma personal y directa, en cuyo caso deberá afiliarse si no lo estuviera con anterioridad y darse de alta en el régimen correspondiente.

Para proceder a contratar a trabajadores/as tendrá que inscribirse como empresa en la Seguridad Social y afiliarse, en su caso, y dar de alta a los mismos en las condiciones, con los requisitos, las formalidades y en los plazos establecidos legalmente.

Sociedad Civil

Las socias-industriales (las cuales aportan su trabajo) de la Sociedad Civil se encuadrarán dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del régimen especial de Seguridad Social que por su actividad corresponda.

Las trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena que la sociedad tenga a su cargo, estarán en el Régimen General de la Seguridad Social. La sociedad tendrá la obligación de estar inscrita en la Seguridad Social y practicar la afiliación/alta de los trabajadores/as.

Sociedad Limitada

Los criterios a seguir para la inclusión de las socias en uno u otro régimen son los siguientes:

Si la socia no trabaja para la sociedad no tiene que darse de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.

La socia trabajadora estará en el Régimen General con exclusión de las Prestaciones por Desempleo y el FOGASA (Fondo de Garantía Salarial) si es administradora de la sociedad sin llegar a poseer el control efectivo de la sociedad.

La socia trabajadora estará en el Régimen General sin exclusiones de desempleo y FOGASA si no es administradora de la sociedad ni posee los porcentajes de capital anteriormente mencionados.

La socia trabajadora (se considera la función de administradora de la sociedad como trabajo) estará obligatoriamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) si:

- Posee el 50% o más del capital social sumando sus participaciones y las del cónyuge o familiares hasta el 2º grado que convivan con ella.
- Posee ella sola 1/3 o más del capital.
- Posee ella sola 1/4 o más y además es administradora de la sociedad.

La normativa que regula la inclusión en uno u otro régimen es la Ley 50/98 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE 31/12/98), en el art. 34.



Sociedades Laborales

Permite a las socias elegir el régimen de Seguridad Social que más les interese, con las siguientes limitaciones: si la socia no trabaja para la sociedad no tiene que darse de alta en ningún régimen de la Seguridad Social. Se considera que trabaja para la sociedad la socia que ostenta la condición de administradora.

La socia trabajadora deberá darse de alta en el RETA si posee más del 50% del capital social sumando sus participaciones y las del cónyuge o familiares hasta el 2º grado que convivan con ella.

La socia trabajadora deberá darse de alta en el Régimen General con exclusión de las Prestaciones por Desempleo y el FOGASA (Fondo de Garantía Salarial) si es administradora de la Sociedad Laboral y además cobra por ello.

La socia trabajadora estará en el Régimen General sin exclusiones si no se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores.

Sociedades Cooperativas

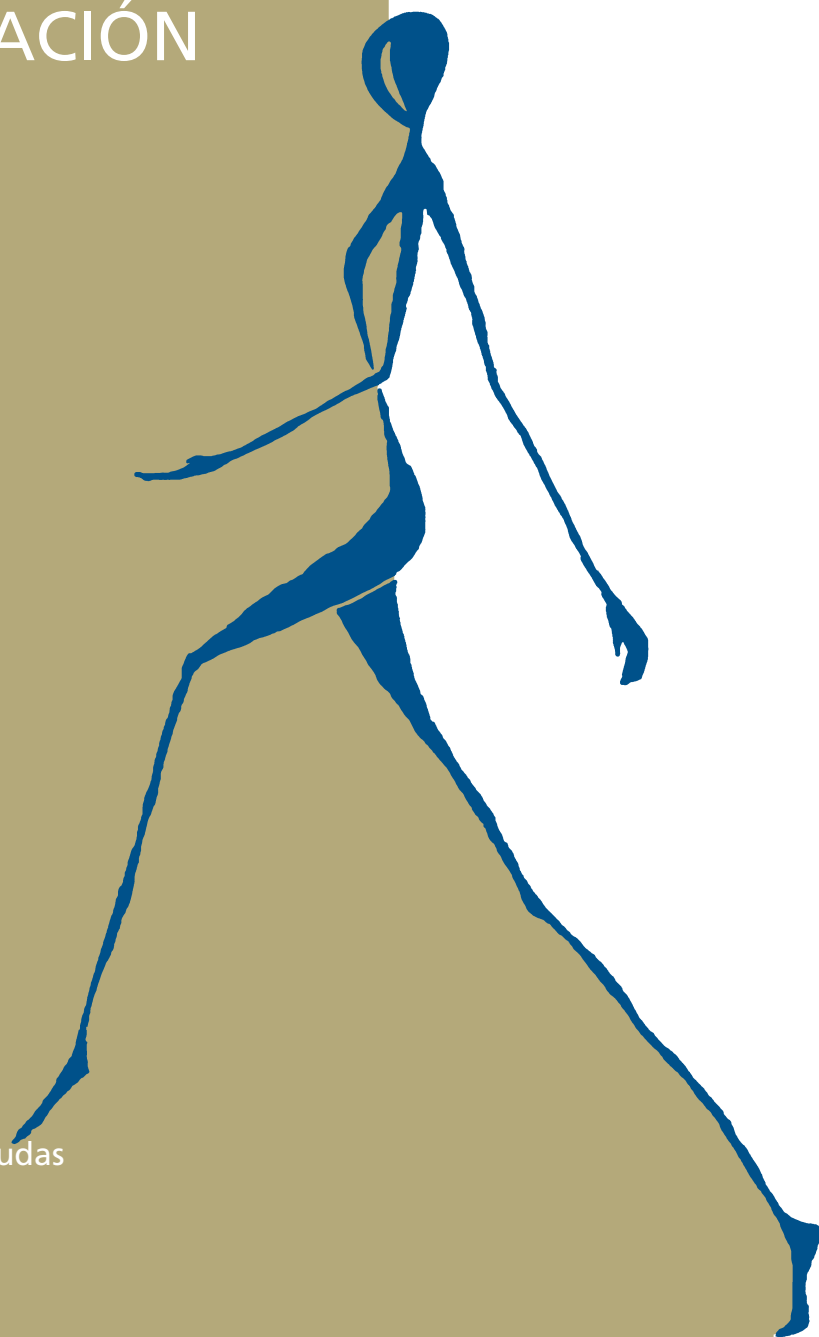
Las socias pueden elegir entre cotizar en el Régimen de Autónomos o en el Régimen General, pero todas deberán optar por el mismo régimen y dicha opción deberá constar en los estatutos.

A los/las trabajadores/as no socios/as de las cooperativas les será de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social.



FINANCIACIÓN

- 93 ▶ Introducción
- 94 ▶ Preguntas
- 95 ▶ Recursos y ayudas
- 97 ▶ Importante



Introducción

La financiación suele ser el escollo más importante en el desarrollo de un proyecto empresarial.

En este momento ya tenemos la idea de negocio perfectamente definida y podemos redactar nuestro Plan de Empresa ¿Pero dónde podemos obtener los recursos financieros que precisamos para poner nuestro Proyecto en marcha?

Esta pregunta es mucho más común de lo que se puede llegar a creer. No sólo las personas que ya cuentan con todo el capital necesario para iniciar una empresa son las únicas en aventurarse a ello. De ser así, la mayoría de las empresas no habrían nacido nunca.

Pero también es cierto que se necesita un capital para comenzar. No disponer en absoluto de una cantidad inicial de dinero lleva a un callejón sin salida a nuestro Proyecto. Si éste es tu caso, no te desanimes. Muchas personas ahorran durante un tiempo mientras trabajan para otra/o empresaria/o aprendiendo bien los secretos del negocio, antes de lanzarse a crear el suyo propio.

Ahora bien, si ya cuentas con un capital, pero tras concluir la realización del Proyecto de Empresa adviertes que no es suficiente con la cantidad de que dispones para ponerla en marcha, es el momento de ponerse a trabajar duro para conseguir la financiación que precisas.

En este punto debemos analizar la financiación desde un punto de vista global y para ayudarnos en esta tarea podemos contestar a las siguientes

preguntas:

- ¿Sabes cuánto dinero te hará falta para crear tu empresa?
- ¿Cuentas con el suficiente dinero propio o ajeno para crear tu empresa?
- ¿Has considerado la necesidad de un socio o socia que te aporte dinero y/o conocimientos técnicos?
- ¿Sabes qué gastos fijos vas a tener al mes?
- ¿Has destinado una partida para gastos imprevistos?
- ¿Has tenido en cuenta que los ingresos no serán estables desde el primer día?
- ¿Conoces los precios a los que ofrecerás tus productos y/o servicios? ¿Sabes cuál es tu margen de beneficio empresarial?
- ¿Conoces el volumen de ventas necesario para cubrir costes?
- ¿Has estudiado los gastos de personal?
- ¿Conoces fuentes de financiación que te ayuden a financiar tu empresa en el caso de que se agote tu propio capital inicial?

Es importante hacer números para que nuestro proyecto vaya tomando forma y plasmar por escrito esos números y las fuentes de financiación con las que contamos para crear nuestra empresa.

Recursos y ayudas

a ▶ Recursos propios.

b ▶ Recursos ajenos.

C ▶ Ayudas y subvenciones.

a ▶ Recursos propios

El ratio de endeudamiento representa la proporción que existe entre la cuantía de los capitales propios y los capitales obtenidos de terceros.

Este ratio o proporción puede ser muy diverso en cada empresa que consideremos. Podemos decir que el ratio es 1:1 cuando la cuantía de los capitales propios es exactamente igual que la de los ajenos.

De entrada, es muy difícil conseguir un volumen de financiación equivalente al capital del que ya disponemos nosotros para poner en marcha una empresa.

En la práctica, será necesario disponer de la mayor parte del capital preciso para iniciar el negocio, y confiar en que seamos capaces de lograr financiación para el resto de nuestras necesidades de determinadas instituciones que estén dispuestas a confiar en nuestra idea (de ahí la necesidad de contar con un buen Proyecto de Empresa, que además resulte convincente).

En líneas generales, suele ser conveniente destinar al menos el 30% de recursos propios a la financiación de la empresa.



b▶ Recursos ajenos

Las fuentes de financiación ajena de una empresa pueden ser catalogadas en dos grandes grupos: fuentes financieras a corto plazo, y fuentes a largo plazo. La distinción entre ambas no es baladí, pues el procedimiento para su obtención, las entidades que las conceden e incluso su destino son muy distintos.

En principio los recursos financieros a corto plazo deben ser destinados a financiar la actividad típica u ordinaria de la actividad empresarial (compra de materias primas, pago de suministros, etc.), mientras que los recursos a largo plazo habrían de financiar la estructura fija de la empresa (elementos del inmovilizado, como la adquisición de un elemento de transporte o de un equipo informático). Esto no siempre es así, e incluso es muy conveniente que una parte de los recursos a largo plazo de la empresa (sean estos propios o ajenos) estén financiando parte de aquella actividad típica a la que antes hacíamos referencia. Esto es lo que se suele conocer con el nombre de fondo de rotación o maniobra.

Pues bien, los recursos ajenos a corto plazo pueden provenir, por ejemplo, de los mismos proveedores de nuestras materias primas, cuando acordamos con ellos el pago a 90 días, o bien de un banco cuando nos descuenta letras de cambio.

Y los recursos ajenos a largo plazo provendrán asimismo de una entidad bancaria cuando nos concede un préstamo a un año o más tiempo, o nos abre una línea de crédito que es renovada continuamente.

En todo caso es preciso ser cuidadoso a la hora de elegir nuestras fuentes de financiación a corto y a largo plazo, no sólo por el mayor o menor coste que implican, sino también por los peligros que suponen los llamados desfases o picos de tesorería.

C► Ayudas y subvenciones

Actualmente existen numerosas líneas de ayuda del Gobierno de Aragón para emprendedoras, pero no debemos olvidar que nuestro proyecto debe ser viable sin necesidad de las ayudas para tener éxito en el mercado.

Además de las ayudas a fondo perdido, existen líneas de crédito bonificadas que nos pueden resultar de interés para financiar nuestro proyecto.

Importante

Hasta que no se hacen números no se concreta el proyecto. Es difícil pero hay que empezar a tomar decisiones y determinar el desembolso inicial, los gastos fijos, los ingresos previstos... No basta con decir "es que no lo puedo saber", hay que encontrar una manera de concretar de la forma más acertada posible.

No se puede pasar al siguiente capítulo sin terminar de analizar la financiación: por muy buena que sea la idea si el plan financiero no cuadra, el proyecto no puede salir adelante.

La primera fuente de financiación deben ser los recursos propios que aporten la emprendedora o sus soci@s.

Nunca se financia el 100% de un proyecto y las subvenciones no deben considerarse como fuente de financiación, sino como ayudas que se recibirán en el mejor de los casos, a posteriori.

Es aconsejable que la financiación con recursos propios alcance al menos el 30% del capital necesario.

Plan de viabilidad básico

I. Inversiones

a ▶ Gastos de primer establecimiento.....

b ▶ Inversiones en activos fijos

■ Fianzas constituidas

■ Inmovilizado material.....

c ▶ Inversiones en activos circulantes

■ Existencias iniciales.....

■ Material de oficina.....

■ Otros

TOTAL INVERSIÓN ESTIMADA

II. Medios financieros puestos a disposición del proyecto

a ▶ Recursos propios

b ▶ Recursos ajenos

■ Préstamos bancarios

C ▶ Subvenciones

■ Subvención por creación de empleo

■ Subvención de puntos de interés

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN

Se trata de analizar si el total de las fuentes de financiación con las que cuenta la emprendedora, es suficiente para cubrir la inversión estimada y si permite disponer de liquidez suficiente para hacer frente a los primeros gastos de la actividad.

Es muy importante disponer de una cierta liquidez inicial, puesto que, por ejemplo, las eventuales subvenciones a las que pueda acceder la emprendedora no pueden considerarse una fuente de financiación, ya que no se conceden de inmediato y no podemos contar con ese dinero en los primeros meses de actividad de la empresa.

III. Análisis económico-financiero

En este capítulo analizaremos los aspectos económico-financieros que forman parte del diagnóstico global de la empresa. A diferencia de los aspectos cualitativos que también deberán tenerse en cuenta (potencial de la clientela, ubicación de las instalaciones, existencia o no en las proximidades de otros establecimientos dedicados a la misma actividad, etc.), la importancia de los aspectos cuantitativos reside en la valoración potencial, mediante la comparación entre valores que permite conocer de antemano el resultado previsible.

El diagnóstico se fundamenta en un análisis comparativo de dichos valores, por lo que, de hecho las diferencias o sus tendencias permitirán emitir un juicio objetivo.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PROVISIONAL PARA EL AÑO X

INGRESOS

- Venta de producto / Prestaciones de servicios
- Subvenciones obtenidas.....
- Rendimientos de capitales

TOTAL INGRESOS

GASTOS

- Compra de mercaderías.....
- Arrendamientos.....
- Primas de seguros.....
- Suministros.....
- Publicidad.....
- Sueldos y salarios.....
- Servicios profesionales independientes.....
- Gastos financieros
- Tributos no estatales.....
- Dotación amortización inmovilizado material.....
- Otros

TOTAL GASTOS

Habrá que comprobar si, de acuerdo con los datos recogidos, los ingresos superan o no a los gastos.



En caso afirmativo, habrá que tener en cuenta que el 30% del excedente deberá liquidarse en el Impuesto anual de Sociedades (en caso de sociedades), con lo cual obtendríamos la cifra de los beneficios después de impuestos.

CASH FLOW OPERATIVO (beneficios antes de impuestos + amortizaciones)

Cash Flow financiero año X

COBROS

- Prestaciones de servicios / Entregas de bienes
- Subvenciones obtenidas.....
- Préstamos bancarios

TOTAL COBROS.....

PAGOS

- Compra de mercaderías.....
- Arrendamientos.....
- Primas de seguros.....

- Suministros.....
- Publicidad.....
- Sueldos y salarios.....
- Servicios profesionales independientes.....
- Gastos financieros
- Tributos no estatales.....
- Inversión gastos de establecimiento.....
- Inversión en activos fijos.....
- Inversión en activo circulante.....
- Otros.....

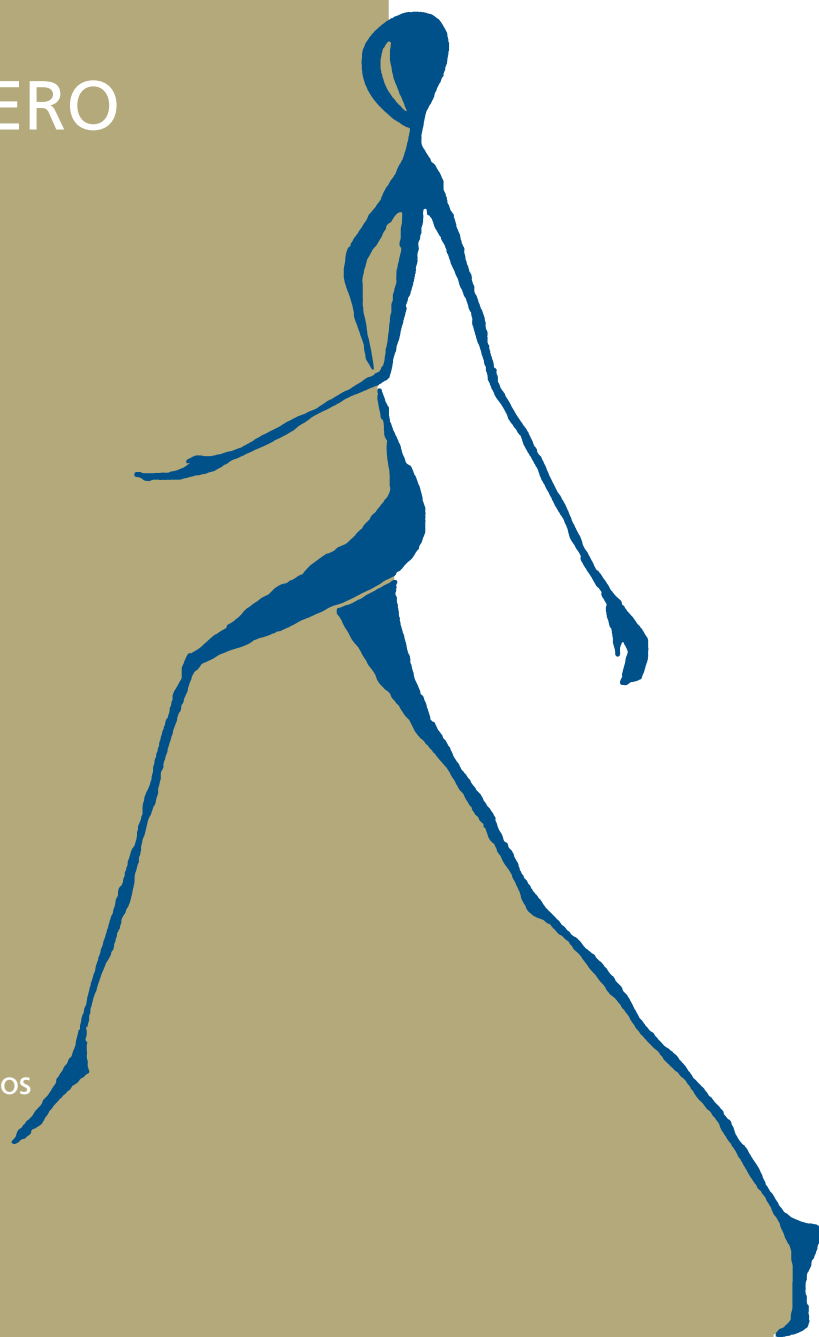
TOTAL PAGOS.....

CASH FLOW FINANCIERO AÑO X.....

El resultado que se desprenda de la tabla nos permitirá comprobar si el cash flow financiero arroja un resultado positivo, es decir, la sociedad con los cobros previstos para el año X es capaz de hacer frente a todos los pagos previstos de dicho año, quedando todavía una liquidez en la empresa, o por el contrario, es negativo.



PLAN FINANCIERO



105 ▶ Partes
esenciales

106 ▶ No olvides los
siguientes puntos

107 ▶ Problemas
financieros

El Plan financiero básico pretende adelantar los gastos, ingresos y resultados de la empresa durante el primer año. Su realización es esencial ya que nos permitirá tener una visión lo más realista posible de las necesidades financieras de la empresa durante los primeros años.

Consta de tres

partes esenciales:

a ▶ Cuenta de resultados.

b ▶ Tesorería.

c ▶ Balance provisional.

a ▶ Cuenta de resultados

Recoge gastos e ingresos por separado. Los primeros, restados a los segundos, suponen el resultado del ejercicio. Lo más habitual es que en esta primera fase de lanzamiento los gastos superen a los ingresos, razón por la cual habrá que contar con un fondo de maniobra que asegure la liquidez. Tanto los gastos de personal como los financieros están dentro de este capítulo, así como las amortizaciones, es decir, el pago de la deuda que la empresa tiene asumida por el desembolso de capital aportado por los socios o por la empresaria unipersonal.

b ▶ Tesorería

Refleja la liquidez de la empresa, su capacidad para desembolsar dinero contante y sonante (caja y bancos). El resultado o saldo de la tesorería es la diferencia entre las cuentas del activo circulante (lo que nos deben) y el pasivo circulante (lo que debemos). En este capítulo se encuadran los cobros, las ventas, el capital, las deudas con los bancos.



► Balance provisional

De gran utilidad para representar la situación económica de la empresa en el período que queremos analizar. Consta de un apartado de Activo y otro de Pasivo, y dentro de ellos, los capítulos clásicos: caja y bancos, inmovilizado, amortización, stock, proveedores, etc.

Un plan financiero no es infalible pero ayuda mucho, así que manos a la obra y no olvides los siguientes puntos:

- Cuota de tesorería del primer año, desglosada por meses para reflejar los efectos de la posible estacionalidad.
- Análisis del fondo de maniobra (Recursos a corto plazo de que disponemos para afrontar las obligaciones inminentes de pago).
- Cálculo del punto de equilibrio y explicación de su posible reducción en caso de que no se alcanzase el volumen de ventas que se había proyectado.
- Necesidades y planes de financiación, incluyendo información sobre las opciones planteadas y la elegida como más rentable para el proyecto.
- Balances previsionales a cinco años. Para un negocio que ya está en marcha se habrá de incluir balance del año en curso y de los dos anteriores.
- Cuenta de resultados previsionales a cinco años.

Problemas financieros

Muchos proyectos no superan los primeros años de vida por problemas financieros debido, casi siempre, a una mala planificación o a un exceso de optimismo:

- Mucho activo circulante y escaso colchón financiero: aunque se trabaje mucho desde el primer día, los pagos suelen retrasarse entre dos y seis meses por lo que hay que tenerlo en cuenta para disponer de un dinero con el que hacer frente a los gastos.
- Morosidad: hay que tenerla en cuenta pues un porcentaje de nuestros clientes pueden ser morosos.
- Exceso de optimismo: tanto al calcular los ingresos como los gastos, por lo que hay que ser moderadas en las previsiones de ingresos y no olvidar ni un gasto por pequeño que sea.
- Falta de liquidez: es necesario asegurar las reservas para tener liquidez pues los ingresos siempre tardan en llegar más de lo previsto.
- Falta de previsión: por muy bueno que sea el proyecto hay que disponer del dinero suficiente para el proyecto empresarial que queremos emprender.
- Proyecto demasiado ambicioso: es importante estudiar la rentabilidad y adaptar las dimensiones del proyecto a ese ratio.
- Ignorancia financiera: hay que realizar una correcta gestión de la tesorería desde el primer momento.
- Deficiente análisis de costes: conviene estudiar si la estructura de costes es eficiente, tanto los costes fijos como variables y si es posible comparar con el sector.
- Falta de previsiones financieras: las previsiones financieras evitan que los acontecimientos te cojan por sorpresa.



AYUDAS

109 ▶ Introducción

109 ▶ Tipos de subvenciones

110 ▶ a) En función de la forma jurídica.

118 ▶ b) En función del sector de actividad.

122 ▶ c) En función de la zona en la que esté ubicada la empresa.

124 ▶ d) Por contratación.

124 ▶ e) Otras.



Introducción

Es fundamental conocer las ayudas aplicables a nuestro proyecto empresarial, para lo que hay que analizar las ayudas existentes, seleccionar las aplicables y solicitar las elegidas en los plazos establecidos.

La mayoría de las subvenciones son anuales, por lo que si estamos interesadas en alguna, primero comprobaremos si está en vigor y con el plazo de solicitud abierto y de no ser así deberemos estar atentas a la publicación de sus respectivas nuevas convocatorias en los Boletines Oficiales, consultar y pedir información en los organismos gestores o informarnos a través del programa [inf@empresarias¹⁵](mailto:inf@empresarias15).

Tipos de subvenciones

Las subvenciones podemos clasificarlas en varios tipos:

- a ▶ **En función de la forma jurídica.**
- b ▶ **En función del sector de actividad.**
- c ▶ **En función de la localidad en la que esté ubicada la empresa.**
- d ▶ **Por contratación.**
- e ▶ **Otras.**

¹⁵ Si estás interesada en formar parte del Programa [Inf@empresarias](mailto:inf@empresarias) sólo tienes que enviar un correo a iamza@aragon.es y semanalmente recibirás información empresarial de forma gratuita.

a ▶ En función de la forma jurídica¹⁶

SUBVENCIONES PARA MUJERES QUE SE ESTABLEZCAN COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS¹⁷

Líneas de ayuda:

- 1 ▶ Subvención Financiera.
- 2 ▶ Renta de Subsistencia.
- 3 ▶ Subvención para Trabajadores Autónomos Minusválidos.
- 4 ▶ Apoyo a las Iniciativas de Autoempleo.
- 5 ▶ Apoyo a Emprendedoras con cargas familiares.
- 6 ▶ Incentivo a la Consolidación de Proyectos.

1 ▶ Subvención Financiera

Subvención de intereses de préstamos, concedidos a nombre de la solicitante de la ayuda por entidades de crédito que tengan suscrito Convenio con el Mº de Trabajo y Asuntos Sociales o con el Gobierno de Aragón. La solicitante de la subvención deberá acreditar que, al menos el 80% del importe del préstamo, se destina a financiar inversiones en activo fijo necesarias para el inicio de la actividad. Es necesario formalizar el préstamo dentro de los 4 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

Importe: hasta 6 puntos del interés del préstamo. La subvención alcanzará hasta 3.005 euros que se abonarán, de una sola vez, a la entidad financiera para amortizar el capital.

¹⁶ Subvenciones del Gobierno de Aragón.

¹⁷ Decreto 46/2004, de 9 de marzo del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo y ORDEN de 11 de febrero de 2005 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo.

2 ▶ Renta de Subsistencia

Subvención por una sola vez con la finalidad de contribuir a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos. Para obtener esta ayuda es necesario ser beneficiaria de la Subvención Financiera o de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único.

Importe: hasta 3.005 euros, en función del importe del préstamo subvencionable o del importe de la prestación de desempleo capitalizada.

3 ▶ Subvención para Trabajadoras Autónomas Minusválidas.

- a ▶ Subvención financiera de hasta 3 puntos del interés del préstamo concedido por entidades financieras que tengan firmado un Convenio con el INAEM o con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Límite máximo de la subvención: 4.500 euros.
- b ▶ Subvención a fondo perdido de hasta 3.906 euros para financiar inversiones en activo fijo.

Requisitos: además de los requisitos comunes para todas las demás líneas es necesario acreditar una minusvalía igual o superior al 33% y no percibir pensión igual o superior al Salario Mínimo Interprofesional.

4 ▶ Apoyo a las Iniciativas de Autoempleo

La finalidad de esta ayuda es apoyar a trabajadoras autónomas que, habiendo estado desempleadas con anterioridad, realicen inversiones en activo fijo. En caso de existir derecho a la obtención de Renta de Subsistencia, su importe se descontará de la cuantía a percibir por Apoyo a Iniciativas de Autoempleo.

Actividades excluidas: confección, cafeterías, bares, chocolaterías, heladerías, horchaterías, quioscos, salones de peluquería, belleza, agricultura, ganadería y caza.

Importe: El importe a subvencionar se fija, según el volumen de las inversiones:

IMPORTE DE LAS INVERSIONES	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
De 9.000 – 12.000 euros	2.500 euros
De 12.001 – 15.000 euros	3.000 euros
Más de 15.000 euros	3.500 euros

5▶ Apoyo a Emprendedoras con cargas familiares

Subvención destinada a mujeres emprendedoras con responsabilidades familiares que se establezcan por cuenta propia. Es requisito imprescindible no tener derecho a percibir la Renta de Subsistencia.

Importe: 1.200 euros por cada hijo menor de 3 años, por cada familiar incapacitado o por cada miembro de familia monoparental, a cargo de la trabajadora autónoma, hasta un máximo de 2.400 euros.

Responsabilidades Familiares:

- Hijos menores de tres años.
- Familiares a cargo hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y precisen de asistencia de terceras personas.
- Familias monoparentales: mujeres solteras, viudas, separadas o divorciadas que tengan a su cuidado hijos menores de 21 años o mayores incapacitados que no tengan ingresos de cualquier naturaleza superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

6▶ Incentivo a la Consolidación de Proyectos

Subvención para compensar los gastos de cotización a la Seguridad Social de autónomas que hayan obtenido préstamos acogidos a subvenciones financieras para la puesta en marcha de la actividad y que no hayan cancelado ni amortizado el préstamo.

Importe:

- 50% de la cuota mínima de cotización al Régimen de Trabajadores Autónomos de los 12 primeros meses de actividad para desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo durante los 12 meses anteriores al inicio de la actividad y para menores de 25 años y mayores de 45 años en la fecha de solicitud.
- 75% de la cuota mínima de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los 12 primeros meses de actividad para mujeres con responsabilidades familiares o personas discapacitadas.

Requisitos comunes

- Estar desempleada e inscrita en la oficina de empleo previamente al inicio de la actividad.
Además, para la Renta de Subsistencia, las mayores de 25 años deberán haber permanecido inscritas como desempleadas de forma ininterrumpida durante el año inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.
- Figurar de alta en Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de presentar la solicitud.

En los Incentivos a la Consolidación de Proyectos es además necesario acreditar la cotización durante los 12 primeros meses de actividad.

Plazo de Solicitud

Dos meses a contar desde la fecha de inicio de la actividad o, en el caso del Incentivo a la Consolidación de Proyectos, desde el día siguiente a aquél en que se cumpla el primer año de actividad.

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO FEMENINO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES¹⁸

Líneas de ayuda:

- 1 ▶ Subvención por incorporación de socios trabajadores.
- 2 ▶ Subvención de intereses.
- 3 ▶ Subvención directa para financiar proyectos de inversión que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.
- 4 ▶ Subvención para financiar la creación de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales integradas principalmente por mujeres.
- 5 ▶ Asistencia técnica.

1 ▶ Subvención por incorporación de socios trabajadores

Subvencionar la incorporación de socias trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales incluidas en alguno de los siguientes supuestos:

¹⁸ Decreto 48/2004, de 9 de marzo del Gobierno de Aragón, para la promoción de Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales y Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

- 1 ▶ Desempleadas menores de 25 años, sin empleo fijo remunerado anterior: 4.500 euros.
- 2 ▶ Desempleadas mayores de 45 años: 4.500 euros.
- 3 ▶ Desempleadas de larga duración inscritas en la oficina de empleo durante 12 de los últimos 16 meses, o durante 6 de los últimos 8 meses si son menores de 25 años: 4.500 euros.
- 4 ▶ Desempleadas beneficiarias del pago único de la prestación por desempleo, si su periodo de prestación no es inferior a 360 días si son mayores de 25 años y a 180 días si son menores de dicha edad: 2.500 euros.
- 5 ▶ Mujeres desempleadas que se incorporen en los 24 meses siguientes a la fecha del parto: 4.500 euros.
- 6 ▶ Desempleadas minusválidas, con un grado igual o superior al 33%: 10.000 euros.
- 7 ▶ Desempleadas en situación de exclusión social: 6.000 euros.

Las subvenciones previstas para los supuestos 1, 2, 3 y 5, se incrementarán en 1.000 euros si la incorporación se produce en empresas de nueva creación ubicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

2 ▶ Subvención de intereses

Reducir intereses de préstamos concedidos por entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el Instituto Aragonés de Empleo o el M^o de Trabajo y Asuntos Sociales, destinados a financiar inversiones en activo fijo efectuadas en los 6 meses anteriores y que generen o mantengan empleo.

Importe: hasta tres puntos del tipo de interés fijado, con el límite máximo de 3.500 euros por socio trabajador.

3▶ Subvención directa para financiar proyectos de inversión que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales

Subvencionar determinadas inversiones en inmovilizado material -terrenos y construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria y equipos y vehículos- o inmaterial vinculado con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, necesarias para su puesta en marcha o ampliación.

Importe: en función del coste de adquisición de los activos subvencionables, excluidos impuestos, se aplican los siguientes tramos:

IMPORTE DE LAS INVERSIONES	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
Hasta 30.000 euros	10.000 euros
De 30.001 a 50.000 euros	12.000 euros
Más de 50.000 euros	15.000 euros

4▶ Subvención para financiar la creación de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales integradas principalmente por mujeres

Subvencionar la creación de Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Laborales integradas por mujeres en una proporción de al menos 2/3 sobre el total de sus socios trabajadores.

Importe: hasta 4.000 euros por cada socia trabajadora, en función de la inversión realizada.

Subvencionar el 50% del coste de la asistencia técnica externa, sin superar la cantidad de 20.000 euros en un período de 5 años siempre que la sociedad justifique la necesidad de la asistencia.

Supuestos:

- Contratación indefinida de directores o gerentes.
- Estudios técnicos de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros análogos.
- Informes económicos y auditorias, salvo que sean obligatorios por una disposición que lo exija.
- Asesoramiento especializado en diversas áreas de la gestión empresarial.

Plazo de Solicitud

Dos meses desde la fecha del hecho causante que genera el derecho a la subvención.

Se considerarán hechos causantes, en cada supuesto, los siguientes:

- En las ayudas por incorporación: el alta de la socia en el correspondiente régimen de Seguridad Social por cuenta de la entidad solicitante.
- En las ayudas para la creación de Cooperativas y Sociedades Laborales: el alta en Seguridad Social de la primera de las socias que genera derecho a la ayuda.

Si deseas una información más completa sobre estas ayudas puedes ponerte en contacto con el Instituto Aragonés de Empleo www.aragon.es seleccionándolo en el apartado "Institutos".

b ▶ En función del sector de actividad¹⁹

Aualmente el Gobierno de Aragón convoca ayudas para sectores concretos como artesanía, comercio o turismo. Las referencias de esta guía lo son a las últimas convocatorias publicadas al cierre de la presente edición.

Artesanía²⁰

Ayudas para titulares de empresas artesanas cuya actividad esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos (excepto servicios y artesanía alimentaria).

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Inversiones en activos fijos: maquinaria, obras de acondicionamiento del local de producción o comercial, utillaje, equipamiento y medios informáticos.
- Diseño y edición de catálogos de productos, así como gastos de promoción y publicidad.
- Participación en ferias profesionales del correspondiente sector de actividad o relacionadas con el mismo que se celebren fuera de la Comunidad Autónoma.
- Cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios e investigación en técnicas artesanas.
- Nuevos profesionales dados de alta en Seguridad Social.

El importe de las subvenciones no podrá exceder del 30% de la inversión realizada y en el caso de los nuevos profesionales la cantidad de 200 euros/mes.

Si deseas tener información completa y actualizada sobre estas ayudas puedes visitar la página del Gobierno de Aragón www.aragon.es, Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

¹⁹ Subvenciones del Gobierno de Aragón.

²⁰ Orden de 11 de noviembre de 2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2006, de ayudas correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias.

Comercio²¹

Ayudas para la modernización del comercio aragonés ya establecido y la promoción de infraestructuras comerciales (aperturas de nuevos establecimientos) sólo en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Actuaciones objeto de subvención:

- Obras en locales comerciales ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes o en mercados y galerías de alimentación.
- Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida, y las obras imprescindibles para estas actuaciones.
- Adquisición de equipamientos.
- Las inversiones en nuevas tecnologías, equipos y aplicaciones informáticas, terminales punto de venta (TPV), o desarrollo del comercio electrónico.
- Inversiones y asesoría externa para Planes de empresa, programas de calidad, diseño e imagen comercial.

La subvención será a fondo perdido y su cuantía máxima podrá ser de hasta el 30% de la inversión presupuestada, IVA excluido.

Si deseas tener información completa y actualizada sobre estas ayudas puedes visitar la página del Gobierno de Aragón www.aragon.es, Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

²¹ Orden de 11 de noviembre de 2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2006, de ayudas correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias.

Turismo²²

Ayudas consistente en la subsidiación de puntos de interés sobre créditos concedidos para inversiones en activos fijos turísticos.

Actuaciones objeto de subvención:

- La adecuación de los campings a las prescripciones establecidas en el Decreto 125/2004 de 11 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre.
- La modernización de las instalaciones de tratamientos termales de los balnearios.
- La construcción de nuevos alojamientos turísticos en edificios de valor patrimonial rehabilitados.
- La modernización, y aumento de la calidad de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos y oferta complementaria, así como las actuaciones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- La construcción de nuevos establecimientos turísticos en zonas de alto potencial turístico.
- Las inversiones para la modernización y aumento de la calidad de las Estaciones de Esquí.

Si deseas tener información completa y actualizada sobre estas ayudas puedes visitar la página del Gobierno de Aragón www.aragon.es, Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

²² Orden de 17 de enero de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan ayudas para la subsidiación de créditos con destino a empresas y asociaciones sin ánimo de lucro para inversiones en el sector turístico.

Industria²³

Ayudas destinadas a las empresas industriales aragonesas para las siguientes actuaciones:

■ Programa de innovación tecnológica industrial

- 1 ► Realización de proyectos de investigación industrial.
- 2 ► Realización de proyectos de desarrollo industrial precompetitivo.
- 3 ► Realización de proyectos de innovación industrial.
- 4 ► Obtención de patentes.
- 5 ► Realización de proyectos de base tecnológica.

■ Programa de fomento de la actividad industrial

- 1 ► Nuevas implantaciones industriales.
- 2 ► Inversiones promocionales (inversión subvencionable superior a un millón y medio de euros).
- 3 ► Actuaciones especiales.

■ Programa de mejora continua de la productividad y la competitividad

- 1 ► Sistemas de información empresarial.
- 2 ► Calidad industrial.
- 3 ► Gestión empresarial.

²³ Orden de 11 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca para el ejercicio 2006, la concesión de ayudas a empresas industriales aragonesas para el refuerzo de la competitividad y mejora de la productividad.

■ Plan estratégico del calzado

- 1 ▶ Programa de cooperación empresarial.
- 2 ▶ Diseño industrial.
- 3 ▶ Planes de mejora competitiva.

Si deseas tener información completa y actualizada sobre estas ayudas puedes visitar la página del Gobierno de Aragón www.aragon.es, Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Agricultura y Ganadería

Las ayudas en este campo son muy variadas por lo que te recomendamos que visites la página del Gobierno de Aragón www.aragon.es, Departamento de Agricultura, Apartado de Ayudas.

También puedes dirigirte a la Oficina Comarcal Agroambiental más próxima. (www.aragon.es, Departamento de Agricultura, Apartado Directorio).

▶ En función de la zona en la que esté ubicada la empresa

Ayudas Leader Plus

La iniciativa comunitaria agrupa las actuaciones en el medio rural en torno a cuatro medidas:

- 1 ▶ Adquisición de capacidades (constitución del grupo de acción local, elaboración de un diagnóstico del territorio local y de la estrategia de desarrollo rural, sensibilización de la población y apoyo técnico).

2 ▶ Programas de innovación rural que, a su vez, se divide en seis submedidas:

- Asistencia técnica al desarrollo rural.
- Formación profesional y ayuda a la contratación.
- Turismo rural.
- Pequeñas y medianas empresas de artesanía y servicios.
- Valorización y comercialización de la producción agraria.
- Conservación y mejora del medio ambiente.

3 ▶ Cooperación transnacional.

4 ▶ Evaluación.

Si deseas conocer los diferentes grupos que están trabajando en Aragón, puedes visitar www.aragonrural.org y seleccionar el apartado Grupos de Acción Local.

Ayudas Proder

Las ayudas contempladas en esta normativa tendrán como finalidad la ejecución de los programas de diversificación económica rural y se concederán a los titulares de los proyectos que se presenten a la convocatoria del Gobierno de Aragón. Las medidas a incluir en los programas son las siguientes:

- Formación.
- Mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.
- Comercialización de productos de calidad.
- Diversificación de actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines a fin de aumentar las posibilidades de empleo y rentas alternativas.

- Fomento del turismo y artesanado.
- Protección del medio ambiente, en conexión con la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal, así como la mejora del bienestar animal.

d ▶ Por contratación

Existen programas de apoyo del Gobierno de Aragón²⁴ de ayudas a fondo perdido a la contratación estable y de calidad, el relevo generacional, la promoción profesional de la mujer y la entrada en el mercado de trabajo de colectivos con dificultades de integración laboral y de jóvenes titulados universitarios. Existen también bonificaciones a las cuotas empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social.

Si tenéis intención de contratar a algún trabajador podéis encontrar una información más completa sobre estas ayudas en el Instituto Aragonés de Empleo www.aragon.es seleccionándolo en el apartado "Institutos" y en la página del INEM www.inem.es, dentro del apartado "Contratos 2005".

e ▶ Otras

1 ▶ Proyectos y empresas calificados como I+E²⁵

Podrán tener la consideración de I + E los proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación Local Aragonesa o por el Gobierno de Aragón con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas administraciones.

²⁴ Decreto 47/2004, de 9 de marzo del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad y Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad.

²⁵ Orden de 15 de julio de 1999, (BOE de 31/7/1999) y orden de 30 de septiembre de 2002.

Requisitos:

- Que una Corporación Local o la Comunidad Autónoma de Aragón presten su apoyo al proyecto empresarial.
- Que contemple la contratación de trabajadores/as o la incorporación de socios/as trabajadores/as al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- Que la plantilla prevista no supere los 25 trabajadores/as.
- Que se trate de una empresa de nueva creación.
- Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que sean actividades desarrolladas en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo o que dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.
- Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Las promotoras de proyectos que pretendan su calificación como I + E, deberán solicitar dicha calificación al Instituto Aragonés de Empleo, especificando el apoyo que reciben de la Administración colaboradora e informe sobre la viabilidad del proyecto.

Las subvenciones que podrán solicitar son las siguientes:

- Subvención financiera para la reducción de intereses de préstamos.
- Subvención de apoyo a la función gerencial.
- Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos/as técnicos de alta cualificación.
- Subvención por contratación indefinida.
- Subvención para cooperativas y sociedades laborales.

Más información en www.aragon.es apartado del INAEM.

2 ▶ Promoción en el exterior

Existen ayudas a empresas para la internacionalización y la promoción comercial en el exterior de productos y servicios aragoneses que subvencionan los siguientes gastos:

- Participación en ferias y certámenes comerciales fuera del territorio español o dentro si tienen carácter internacional.
- Planes de empresa para la internacionalización (estudios de mercado, homologación, certificación y registro de productos, viajes y alojamientos de clientes extranjeros, promociones en puntos de venta, etc.)

La empresa que quiere iniciarse en los mercados exteriores puede solicitar su inclusión en el Programa PIPE 2000, un programa que realiza el autodiagnóstico del potencial de internacionalización de la empresa y le ofrece apoyo técnico y económico para iniciar su andadura en el exterior.

Para más información <http://www.icex.es/pipe2000/pipe2000.html>.

3 ▶ Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME²⁶

Los beneficiarios son pymes de todos los sectores (Industria, Construcción, Comercio, Servicios), quedando excluidas las actividades agrícolas y exportadoras.

²⁶ Orden de 11 de noviembre de 2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME para el año 2006.

Actuaciones objeto de Subvención:

■ **Diseño:**

- La mejora de productos y/o servicios nuevos o preexistentes. Se excluye el diseño de productos de ciclo corto (inferior a 1 año), con la excepción de aquellos que suponen una línea nueva de actividad para la empresa.
- Diseño de identidad corporativa, envase, embalaje y marcas.
- Diseño de catálogo y elementos de comunicación.
- La mejora de la gestión del diseño en las PYMES, análisis de situación, auditorías de diseño, proyectos demostrativos de buenas prácticas e incorporación de métodos de gestión del diseño más eficaces.

■ **Redes Interempresariales de Cooperación:**

- Proyectos que contengan actuaciones conjuntas de PYMES tendentes a la consecución de acuerdos de cooperación (tecnológicos, comerciales, logísticos, etc.), que mejoren su posición competitiva, siempre que se aporte el acuerdo de cooperación al que se ha llegado.

■ **Calidad** (sólo para Pymes no industriales):

- Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de calidad (ISO 9.000) y/o medioambiente (ISO 14.000).
- Proyectos para la implantación y certificación de sistema integral de calidad turística española (Q), así como los proyectos de calidad medioambiental europea (E-mas).

Si deseas tener información completa y actualizada sobre estas ayudas puedes visitar la página del Gobierno de Aragón www.aragon.es, Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

4▶ Microcréditos del Instituto de la Mujer para fomentar la actividad empresarial femenina

El Instituto de la Mujer mantiene un convenio de colaboración con la Dirección General de Política de Pymes (Ministerio de Economía) y la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", para ofrecer préstamos personales por un importe máximo de 15.000 euros, en casos excepcionales hasta 25.000 euros, a mujeres emprendedoras (si la empresa ya está creada es necesario que no haya transcurrido más de un año desde su creación). Sus condiciones básicas son las siguientes:

- Plazo de amortización: 5 años más carencia de 6 meses optativa.
- Interés: 5% fijo durante toda la vida del préstamo.
- Comisiones: apertura 0,5% y estudio 0,25%. No hay comisiones por cancelación anticipada.
- Financiación máxima: 95% del coste total del proyecto.

Para conocer cómo se desarrolla el proceso de solicitud y de tramitación podéis contactar con el Instituto de la Mujer (teléfono **900 191 010**), con la Dirección General de la Pyme (teléfono **900 190 092**) o con una de las Organizaciones Empresariales de Mujeres que colaboran con el programa: OMEGA, FEMENP, FIDEM, UATAE y WWB²⁷.

En la página www.ipyme.org (apartado "Financiación de la pyme") puede descargarse el formulario de solicitud y el modelo de plan de empresa.

²⁷ Ver direcciones y teléfonos en el apartado "Listado de organismos de apoyo y asesoramiento al autoempleo" de esta Guía.

5 ▶ Líneas de financiación del Instituto de Crédito Oficial (ICO)

El Instituto de Crédito Oficial dispone de diversas líneas de financiación con la finalidad de impulsar y apoyar las inversiones de las empresas españolas. Entre ellas, la línea ICO-PYME 2006 que financia las inversiones en activos fijos productivos llevados a cabo por PYMEs, la línea ICO-Emprendedores 2006, que financia la creación de nuevas empresas o el inicio de nuevas actividades profesionales y la Línea ICO de microcréditos para España 2005-06 que tiene como objetivo financiar la puesta en marcha de pequeños negocios y el fomento del autoempleo de personas con dificultades de acceso a los canales habituales de financiación.

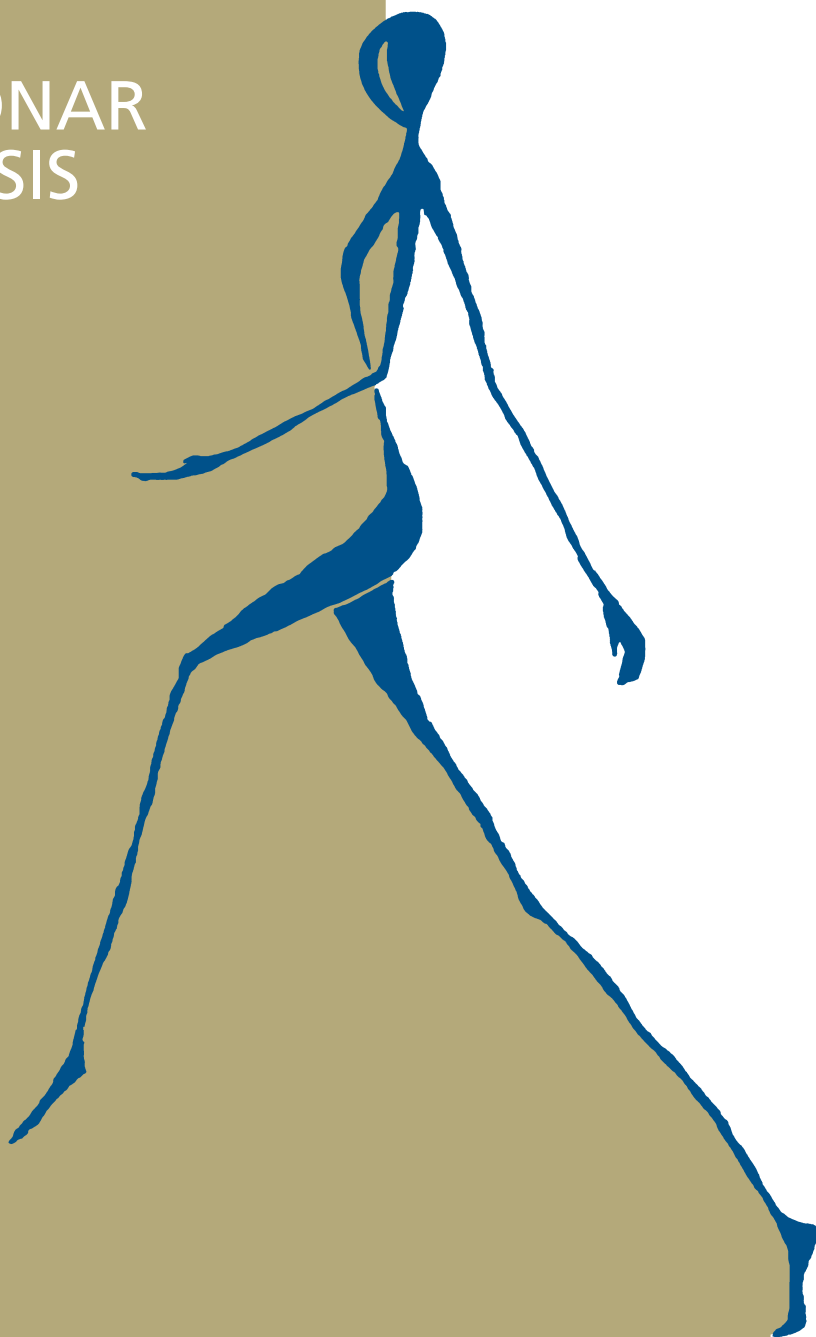
Puedes ampliar información en www.ico.es o en el teléfono de información **900 121 121**.

6 ▶ Microcréditos a través de convenios del Instituto Aragonés de la Mujer con diversas entidades financieras.

Para más información solicitar cita previa en la Asesoría Empresarial del Instituto Aragonés de la Mujer, en el teléfono **976 716 720**.



CÓMO
SOLUCIONAR
UNA CRISIS



Tenemos que estar preparadas para afrontar una crisis, pues el mundo de la empresa es cambiante y nunca podemos saber qué nos deparará el futuro.

Es necesario reaccionar a tiempo y mantener la cabeza fría, de manera que podamos tomar la mejor decisión para el futuro de la empresa:

1 ▶ Diagnóstico

- Estratégico: definir una estrategia donde la empresa pueda ganar dinero.
- Dirección: analizar la capacidad directiva de los distintos miembros y su habilidad para trabajar en equipo.
- Financiero: cuánto dinero tiene la empresa, en qué lo gasta, cómo debería ser el negocio: áreas a eliminar o reestructurar.

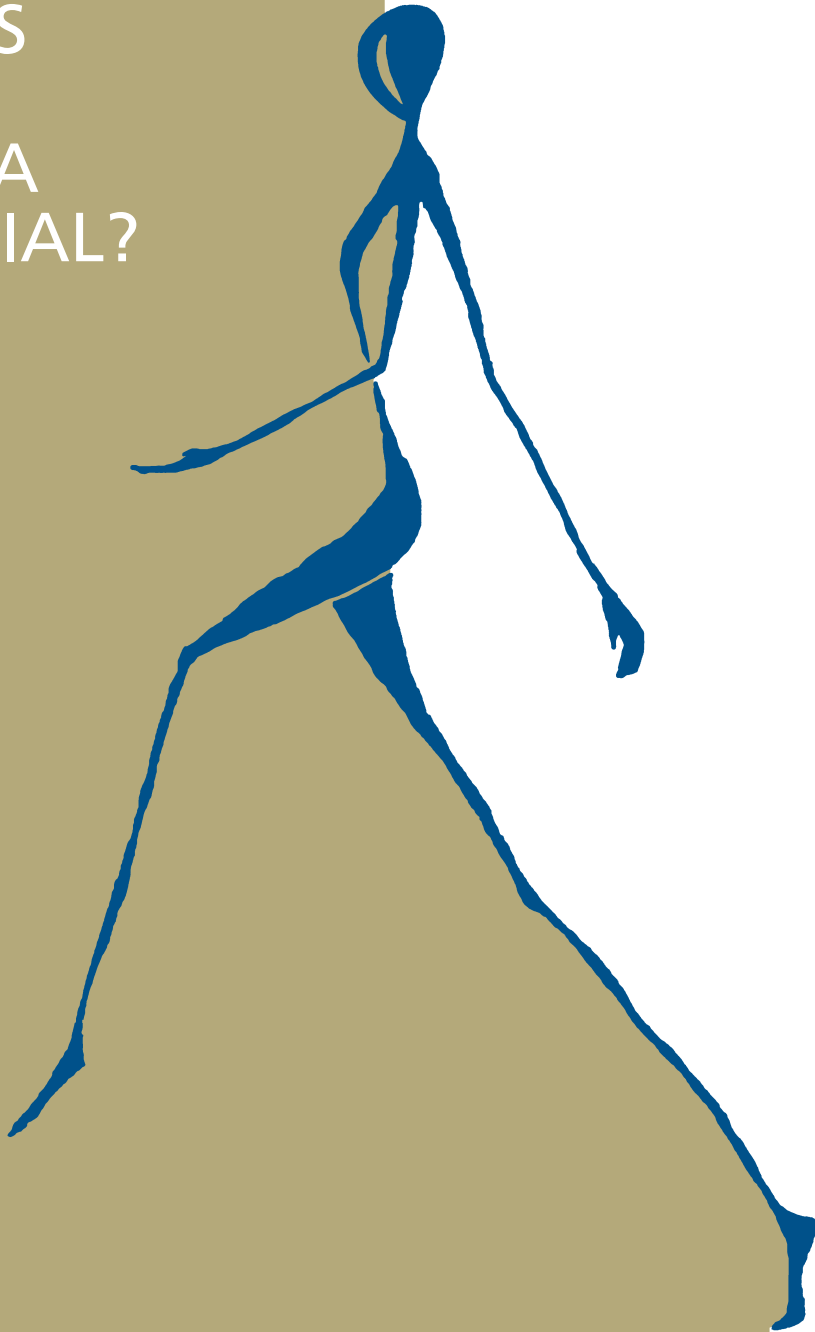
2 ▶ Plan de reflotamiento

Fijando objetivos inmediatos (hacer caja, negociar con financieros y proveedores y despidos por causas económicas).

3 ▶ Acciones a largo plazo

Si el plan de reflotamiento es eficaz, lo siguiente es tomar medidas a largo plazo que garanticen su supervivencia y crecimiento.

¿QUIERES
IR A
ASESORÍA
PRESENCIAL?



Si deseas acudir al Servicio de Asesoramiento Empresarial del IAM, tienes que solicitar cita previa y reflexionar sobre tu proyecto empresarial, para que puedas aportar cuanta más información mejor a la persona que te vaya a asesorar.

Vamos a elaborar una lista de posibles dudas que te podemos aclarar en el Servicio de Asesoramiento Empresarial:

- ¿Es viable mi proyecto empresarial?
- ¿Cómo tengo que elaborar un plan de empresa?
- ¿Qué forma jurídica es más adecuada para mi proyecto?
- ¿Cuáles son los trámites para constituir una empresa?
- ¿Dónde puedo conseguir financiación?
- ¿Cuáles son las ayudas a las que puedo acceder?
- ¿Régimen de Seguridad Social que me es aplicable?

¿Quién más me puede ayudar?

En el capítulo siguiente puedes encontrar un listado de organismos de apoyo y asesoramiento al autoempleo.

LISTADO DE
ORGANISMOS
DE APOYO Y
ASESORAMIENTO
AL AUTOEMPLEO



Mientras estamos elaborando nuestro proyecto empresarial, podemos recabar información y buscar ayuda en algunas de las siguientes direcciones, dependiendo de la ubicación y del tipo de proyecto.

Gobierno de Aragón:

1 ▶ Departamento de Servicios Sociales y Familia

Instituto Aragonés de la Mujer

- Sede del IAM en Zaragoza
Camino de las Torres 73
50071 Zaragoza
Tel. 976 716 720
iamza@aragon.es
- Delegación en Huesca
Ricardo del Arco 6
22071 Huesca
Tel. 974 293 031
iamhu@aragon.es
- Delegación en Teruel
San Francisco 1
44071 Teruel
Tel. 978 641 050
iamter@aragon.es

- Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer (ver listado en www.aragon.es)
Instituto Aragonés de la Mujer, Centros Comarcales

- Servicio de Videoexperto en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, en:

- Calamocha
Melchor de Luzón 6
44220 Calamocha (Teruel)
Tel. 978 730 594
- Calatayud
Plaza de España 1
50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel. 976 889 060
- Ejea de los Caballeros
Mediavilla 27
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Tel. 976 677 173

- Jaca
Levante, 10
22700 Jaca (Huesca)
Tel. 974 356 735

Oficinas de Información del Gobierno de Aragón

- Huesca
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa.
Delegación Territorial
Plaza Cervantes 1
22071 Huesca
Tel. 974 293 111
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca
Avda. Levante 10
22700 Jaca (Huesca)
Tel. 974 356 735

■ Teruel

■ Servicio de Información y Documentación Administrativa.
Delegación Territorial
General Pizarro 1
44071 Teruel
Tel. 978 641 000

■ Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz
Avda. Bartolomé Esteban 58
44600 Alcañiz (Teruel)
Tel. 978 834 545

■ Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha
Melchor de Luzón 6
44200 Calamocha (Teruel)
Tel. 978 730 594

■ Zaragoza

■ Servicio de Información y Documentación Administrativa
■ **Paseo María Agustín 36 (Edificio Pignatelli)**
50071 Zaragoza
Tel. 976 714 111
■ **Pl. San Pedro Nolasco 7**
50071 Zaragoza
Tel. 976 714 000

■ Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud
Plaza España s/n (acceso por c/ Bodeguilla)
50300 Calatayud (Zaragoza).
Tel. 976 889 060

■ Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de Los Caballeros
Mediavilla 27
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Tel. 976 677 173

■ Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona
Plaza España s/n
50500 Tarazona (Zaragoza)
Tel. 976 199 204

■ Madrid

■ Oficina del Gobierno de Aragón en Madrid
Felipe IV 5, bajo izda.
28014 Madrid
Tel. 915 239 030

Instituto Aragonés de la Juventud

www.aragon.es,
Instituto Aragonés de la Juventud.

Puedes acceder al Sistema Aragonés de Información Joven, las Oficinas municipales y comarcales y los Puntos de información joven.

■ **Franco y López 4**
50005 Zaragoza
Tel. 976 306 690

2 ▶ Departamento de Industria, Comercio y Turismo

www.aragon.es
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Correo electrónico:
icd@aragon.es

■ Dirección General de Comercio y Artesanía
P.º María Agustín 36
Edif. Pignatelli
50004 Zaragoza
Tel. 976 714 000

■ Centro de Artesanía de Aragón
Monasterio de Samos s/n (antiguo Matadero)
50013 Zaragoza
Tel. 976 486 241

■ Dirección General de Industria
P.º María Agustín 36
Edif. Pignatelli
50004 Zaragoza
Tel. 976 714 000
Fax 976 714 723

■ Instituto Aragonés de Fomento
Teniente Coronel Valenzuela, 9
50004 Zaragoza
Tel. 976 702 100
www.iaf.es

■ Instituto Tecnológico de Aragón
María de Luna 8 (Pol. Actur)
50018 Zaragoza
Tel. 976 716 250
www.ita.es

Centro Europeo de Empresa e Innovación de Aragón (CEEI-ARAGÓN)

www.ceeiaragon.es

■ Carretera de Zaragoza 67
Camino de Valdemediana s/n
22197 Cuarte (Huesca)
Tel. 974 211 921

■ Avenida Sagunto 116
Polígono La Fuenfresca
44002 Teruel
Tel. 978 610 812

■ María de Luna 11
Polígono Actur
50015 Zaragoza
Tel. 976 733 500

3 ▶ Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

Instituto Aragonés de Empleo

www.aragon.es
Instituto Aragonés de Empleo
Correo electrónico:
inaem@aragon.es

■ Dirección Gerencia
Av. Ramón Sainz de Varanda 15
50009 Zaragoza
Tel. 976 714 552
Fax 976 715 352

■ Dirección Provincial de Huesca
San Juan Bosco 1
22003 Huesca
Tel. 974 293 410
Fa: 974 293 411

■ Dirección Provincial de Teruel
Nicanor Villalta 22
44002 Teruel
Tel. 978 618 840
Fax 978 618 841

■ Dirección Provincial de Zaragoza
Avda. Cesáreo Alierta 9-11
50008 Zaragoza
Tel 976 715 740
Fax 976 714 234

Instituto Aragonés de Estadística

www.aragon.es,

■ Instituto Aragonés de Estadística
Camino de las Torres 47-49
50071 Zaragoza
Tel. 976 486 011
Correo electrónico:
estadis@aragon.es

4 ▶ Departamento de Educación, Cultura y Deporte

■ Servicio de Centros Docentes
Avda. Gómez Laguna 25
50071 Zaragoza
Tel 976 714 000
Correo electrónico:
educacion@aragon.es

- Servicio Provincial de Zaragoza
Juan Pablo II 20
50071 Zaragoza
Tel. 976 716 400
- Servicio Provincial Huesca
Plaza de Cervantes 1
22003 Huesca
Tel. 974 293 271
- Servicio Provincial Teruel
San Vicente de Paúl 3
44002 Teruel
Tel 978 641 258

5 ▶ Departamento de Agricultura y Alimentación

P.º María Agustín 36
Edif. Pignatelli
50071 Zaragoza
Tel. 976 714 000
Correo electrónico:
agricultura@aragon.es

En el apartado Directorio de la página web del Departamento de Agricultura, podrás encontrar las direcciones de los siguientes centros:

- Agrupaciones de Defensa Sanitaria.
- Centros de Desarrollo Rural.
- Cámaras Agrarias.
- Centros Técnicos.
- Oficinas Comarcales Agroambientales.
- Organizaciones Agrarias.
- Organizaciones de productores agrarios.
- Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.
- Zonas veterinarias.

6 ▶ Departamento de Salud y Consumo

www.aragon.es,
Departamento de Salud y Consumo.
Dirección General de Consumo
Correo electrónico:
consumo.doc@aragon.es

Paseo María Agustín 36
Edificio Pignatelli
50071 Zaragoza
Tel 976 714 000
Correo electrónico:
infosan@aragob.es

- Dirección General de Consumo
Avenida Pablo Gargallo 3
Edif. Infanta Isabel,
1ª planta
50003 Zaragoza
Tel. 976 715 612
Correo electrónico:
consumo@aragon.es

En el apartado directorio encontrarás todas las instituciones que están involucradas en la protección del consumidor

▶ Red Aragonesa de Desarrollo Rural

www.aragonrural.org
correo electrónico:
radr@aragonrural.org

Se puede acceder a los diferentes Grupos Leader Plus y Proder de Aragón

- **San Lorenzo 6-10,**
1º oficina 3-4
50001 Zaragoza
Tel. 976 296 418

Asociaciones Empresariales

- Asociación Aragonesa de Mujeres Empresarias (ARAME)
P.º Ruiseñores 5, esc. izda 3º
50006 Zaragoza
Tel. 976 276 577
www.arame.org
- Asociación de Autónomos de Aragón
Don Pedro de Luna 22, local
50010 Zaragoza
Tel. 976 348 160
www.asociacionautonomos.com
- Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Zaragoza (AIJEZ).
P.º Independencia 28, 6º, 4ª
50004 Zaragoza.
Tel. 976 215 176
- Banco Mundial de la Mujer en España (WWB)
Villanueva 31 1º dcha.
28001 Madrid
Tel 914 354 703
Correo electrónico:
wwb@bancomujer.org
www.bancomujer.org
- Confederación de Empresarios de Aragón (CREA)
Avda. Ranillas 16
50015 Zaragoza
Tel. 976 460 066
www.crea.es
- Confederación de Empresarios de Zaragoza (CEZ)
Plaza Roma F-1 1ª planta
50010 Zaragoza
Tel. 976 460 064
www.cez.es
www.cezdirecto.org
- Confederación de Empresarios Oscenses (CEOS)
Plaza Luis López Allué 3º 2ª
22001 Huesca
www.ceos.es
- Confederación Empresarial Turolense (CET)
Francisco Píguer 5
44001 Teruel
Tel 978 618 080
www.cet-teruel.org
- Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón)
Santander 36, 2ª planta
50010 Zaragoza
Tel. 976 766 060
www.cepymearagon.es
- Federación Española de Mujeres Empresarias de Negocios y Profesionales (FEMENP)
Fortuny 3 1º izda.
28010 Madrid
Tels. 913 196 669
913 196 219
Correo electrónico:
rsalamanca@femenp.com
- Fundació Internacional de la Dona Emprendedora (FIDEM)
Pl. Ramón Berenguer el Gran, 1 ent. 2ª
08002 Barcelona
Tel 933 103 166
Correo electrónico:
fidem@telefonica.net
- Organización de Mujeres Empresarias y Gerencia Activa (OMEGA)
Pº San Francisco de Sales 26 2º A
28003 Madrid
Tels. 913 995 026
913 995 138
Correo electrónico:
microcreditos@mujeresempresarias.org
- Unión de Asociaciones de Trabajadoras Autónomas y Emprendedoras (UATAE)
Agustín de Betancourt 17-6
28003 Madrid
Tel. 915 349 442
Correo electrónico:
formacion@upta.ugt.org

Organizaciones Sindicales

UGT

www.aragon.ugt.org
Servicios para el empleo

- Avda. del Parque 9
22001 Huesca
Tel. 974 224 050
- Plaza de la Catedral 9, 5º
44001 Teruel
Tel. 978 601 096
- Costa 1, entresuelo
50001 Zaragoza
Tel. 976 700 100

CCOO

www.ccoo.es

- P.º Constitución 12
50008 Zaragoza
Tel. 976 239 185
- Servicios de Orientación
para el Empleo
 - Avda. del Parque, 0
22001 Huesca
Tel. 974 220 103
 - Plaza de la Catedral 9, 3º
44001 Teruel
Tel. 978 602 303

- Méndez Núñez 31, entlo.
50001 Zaragoza
Tel. 976 291 381

USO

www.uso.es

- Miguel Servet 3 bajos
50002 Zaragoza
Tel. 976 594 300

OSTA

- Pablo Remacha 9
50008 Zaragoza
Tel. 976 595 885

Servicios de apoyo a la creación de empresas

- Servicio de Apoyo a la Creación de Microempresas (SACME)
Plaza Roma F-1, Ofic. 15
50010 Zaragoza
Tel. 976 460 064
www.sacme.net
- Servicio Apoyo a la Creación de Empresas (SACE). Servicio Provincial del INAEM.
Santander 3-5
50010 Zaragoza
Tel. 976 353 834.
www.aragon.es
- Fundación Emprender en Aragón
Tte. Coronel Valenzuela 9
50004 Zaragoza
Tel. 976 702 100
www.iaf.es
- Fundación para el Desarrollo Socioeconómico del Alto Aragón (Fundesa)
Berenguer 2-4, 3ª planta
22002 Huesca
Tel. 974 238 262
www.fundesa.org
- Servicio Creación de Empresas de las Cámaras de Comercio
 - Sto. Ángel de la Guarda 7
22005 Huesca
Tel. 974 218 899
www.camarahuesca.com
 - Amantes 17
44001 Teruel
Tel. 978 618 191
www.camarateruel.com
 - P.º Isabel la Católica 2
50009 Zaragoza
Tel. 976 306 161
www.camarazaragoza.com

Sociedades Laborales

- Asociación Aragonesa de Entidades de Economía Social (ASES)
Pintor Marín Bagüés 2-4
50007 Zaragoza
Tel 976 279 966
Correo electrónico:
ases@asesaragon.org
www.asesaragon.org

Cooperativas

- Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado. (FACTA).
D. Jaime I 6, 2º ofic. 6
50001 Zaragoza.
Tel. 976 290 429
www.facta.es

Franquicias

- Asociación de Franquiciadores de Aragón (AFA)
Plaza del Pilar 16 entlo.
50003 Zaragoza
Tels. 976 291 656
976 291 724
- Asociación Española de Franquiciadores (AEF)
Padre Damián 40 1ª planta
28036 Madrid
Tel. 914 570 001
www.franquiciadores.com

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zaragoza

www.ayto-zaragoza.es

- Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza
Monasterio de Samos s/n
(antiguo matadero)
50013 Zaragoza
Tel. 976 724 041
www.zaraempleo.org
- Oficina Municipal de Información Joven
Plaza San Carlos 4
Casa de los Morlanes
50001 Zaragoza
Tel. 976 721 818
www.cipaj.org

- Casa de la Mujer
D. Juan de Aragón 2
50001 Zaragoza
Tel. 976 391 116
casamujer@ayto-zaragoza.es

- Casa de las Culturas
José Palafox 29
50001 Zaragoza
Tel. 976 296 486
Correo electrónico:
serviciosinmigrantes@ayto-zaragoza.es

Ayuntamiento de Huesca

www.ayuntamientohuesca.es

- Instituto Municipal de Fomento
Plaza de la Catedral, 1
22002 Huesca
Tel. 974 292 176
www.huescafomento.com

Ayuntamiento de Teruel

www.teruel.net

- Agencia de Desarrollo Local
Yagüe de Salas 16, 1º
44001 Teruel
Tel. 978 619 930
Correo electrónico:
adl.aytoteruel@teruel.net

Otras Instituciones de Interés

- Agencia Tributaria
Tel. 901 335 533
(servicio de información)
www.aeat.es
- Tesorería General de la Seguridad Social
Tel. 901 502 050
www.seg-social.es
- Instituto de la Mujer
Condesa de Venadito, 34
28927 Madrid
Tel. 900 191 010
www.mtas.es/mujer
www.soyempresaria.com
(Portal dedicado a la mujer emprendedora).



Invitamos a todas nuestras lectoras/emprendedoras a que nos comuniquen cualquier error detectado en esta guía y a realizarnos, basándose en sus experiencias como emprendedoras o nuevas empresarias, cuantos comentarios y sugerencias estimen oportunos sobre su contenido, para lograr entre todas hacer una Guía mejor que ayude de forma eficaz a las emprendedoras aragonesas.

Estos comentarios pueden enviarse a la dirección de correo electrónico iamza@aragon.es